LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 011-2022-2-2167-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA

"AUTORIZACIÓN Y PAGO DE AGUINALDO A FUNCIONARIOS Y DIETAS A REGIDORES"

PERÍODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 18 DE ENERO DE 2019

TOMO I DE I

25 DE AGOSTO DE 2022
LIMA – PERÚ

0729

0112022222216700

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-2167-SCE

"AUTORIZACIÓN Y PAGO DE AGUINALDO A FUNCIONARIOS Y DIETAS A REGIDORES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel autorizaron y tramitaron el pago de aguinaldo por fiestas patrias y navidad de los años 2017 y 2018 al alcalde y funcionarios bajo el régimen del decreto legislativo 276, por importes superiores al establecido en la normativa sobre la materia; así como, pagos de otros ingresos a los regidores y dietas por sesiones no asistidas, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad S/ 375 487,92.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	42
V.	**CONCLUSIONES**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	43
VII.	**APÉNDICES**	43

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2022-2-2167-SCE

"AUTORIZACIÓN Y PAGO DE AGUINALDO A FUNCIONARIOS Y DIETAS A REGIDORES"

PERÍODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 18 DE ENERO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Miguel, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-2167-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 342-2022-OCI/MDSM de 14 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración de planillas, autorización y pago de aguinaldo a favor de los funcionarios de los años 2017 y 2018, así como la elaboración de planillas, autorización y pago de dietas a los regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel de los meses de julio 2017, julio y diciembre de 2018, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al pago de aguinaldos a funcionarios, de julio y diciembre de los años 2017 y 2018, evidenciándose que el subgerente de Recursos Humanos elaboró las planillas de aguinaldos por fiestas patrias y navidad de los años 2017 y 2018 a favor del alcalde y funcionarios contratados bajo el decreto legislativo n.° 276, y la gerenta de Administración y Finanzas quien autorizó y tramitó el pago por importes superiores a los establecidos en las leyes presupuestales, contando con la certificación de crédito presupuestaria; habiéndose pagado por dichos conceptos el total de S/ 351 932,30.

Al respecto, la Ley n.° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y la Ley n.° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señalan que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben en el año fiscal 2017 y 2018, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00. Sin embargo, se evidenció que los citados funcionarios autorizaron y pagaron en exceso el importe de **S/ 297 051,12** por concepto de aguinaldos.

Además, el subgerente de Recursos Humanos elaboró las planillas de dietas de los regidores correspondientes a los meses de julio de 2017, julio y diciembre de 2018, incluyendo conceptos de "GRATIF" y "otros ingresos" adicionales a las dietas, contraviniendo la normativa sobre la materia, lo cual fue de conocimiento de la gerencia de Administración y Finanzas, quien autorizó el pago por un total de S/ 152 193,60, que incluye la dieta de un regidor que no asistió a dos (2) sesiones de concejo llevadas a cabo el 31 de julio de 2017.

En tal sentido, se incluyó en el pago de dietas a los regidores en los meses de julio de 2017, julio y diciembre de 2018, otros conceptos por la suma **S/ 76 096,80**, y dietas por el monto de **S/ 2 340,00** por sesiones no asistidas de un regidor.

Estos hechos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por la suma de **S/ 375 487,92**.

Alcance

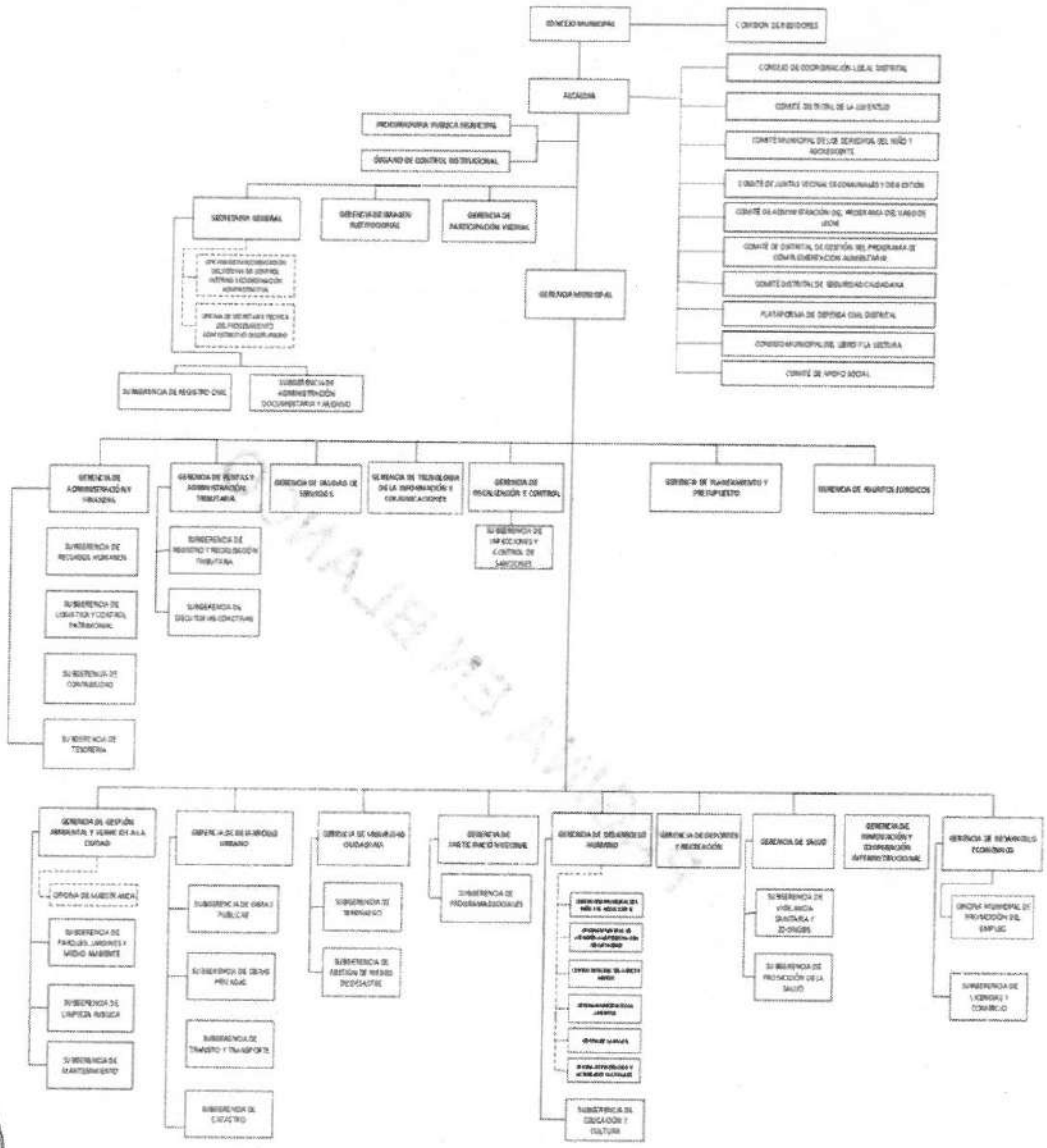
El servicio de control específico comprende el período de 14 de diciembre de 2016 al 18 de enero de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Miguel pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Miguel:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Miguel



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015 y modificado con Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL AUTORIZARON Y TRAMITARON EL PAGO DE AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD DE LOS AÑOS 2017 Y 2018 AL ALCALDE Y FUNCIONARIOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, POR IMPORTES SUPERIORES AL ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO, PAGOS DE OTROS INGRESOS A LOS REGIDORES Y DIETAS POR SESIONES NO ASISTIDAS, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 375 487,92.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación alcanzada por la entidad, relacionada al pago de aguinaldos de julio y diciembre de los años 2017 y 2018, se ha evidenciado que el subgerente de Recursos Humanos visó y tramitó las planillas de dichos aguinaldos a favor del alcalde y los funcionarios contratados bajo el Decreto Legislativo n.° 276, y la gerenta de Administración y Finanzas tramitó las mismas, sin advertir que los importes considerados eran superiores a los establecidos en las leyes presupuestales, habiéndose pagado en exceso el importe de S/ 297 051,12 por concepto de aguinaldos.

Además, el subgerente de Recursos Humanos visó y tramitó las planillas de dietas de los regidores correspondientes a los meses de julio de 2017 que incluía el rubro de "Gratif", y en julio y diciembre de 2018 se incluyó el rubro "otros ingresos" adicionales a las dietas por sesiones de concejo, contraviniendo la normativa sobre la materia, lo cual fue puesto en conocimiento de la gerencia de Administración y Finanzas, pagándose un total de S/ 152 193,60, que incluye las dietas de un regidor que no asistió a dos (2) sesiones de concejo llevadas a cabo el 31 de julio de 2017. En tal sentido, se incluyó en la planilla de dietas a los regidores en dichos meses, otros conceptos que no provenían de sesiones de concejo, por la suma S/ 76 096,80, y dietas por el monto de S/ 2 340,00 por sesiones no asistidas de un regidor.

Estos hechos ocasionaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 375 487,92, y se exponen a continuación:

A. Autorización y pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad a funcionarios de la entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 297 051,12.

El subgerente de Recursos Humanos visó y tramitó ante la gerencia de Administración y Finanzas los documentos para el pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, quien a su vez autorizó el trámite para su posterior pago; hechos que se detallan a continuación:

- **<u>Aguinaldo por fiestas patrias del año 2017</u>**

Mediante informe n.° 663-2017-SGRH-GAF/MDSM de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire[1], subgerente de Recursos Humanos remitió a la señora Verónica Muñoz Sánchez[2] gerenta de Administración y Finanzas, las planillas de aguinaldo del mes de julio 2017, entre otros, del Alcalde y los funcionarios bajo el Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", adjuntando reportes denominados "Planilla Resumen según tipo y concepto Julio del

[1] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 046-2015/MDSM de 7 de enero de 2015, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 946-2016/MDSM de 30 de diciembre de 2016 y aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 351-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018, designado nuevamente con Resolución de Alcaldía n.° 595-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**.

[2] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2015/MDSM de 1 de enero de 2015 y ratificada mediante Resolución de Alcaldía n.° 913-2016/MDSM de 30 de diciembre de 2016, así como informe n.° 0293-2022-URH-OAF/MDSM de 31 de mayo de 2022 en copia certificada, que señala como su cese el 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

2017" de 12 de julio de 2017, "Planilla de Remuneraciones Calculado Julio del 2017" y la "Planilla Resumen Julio del 2017" de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, documentos que cuentan con el sello y visto bueno del citado subgerente de Recursos Humanos[3], y que contienen la relación de cuarenta y cinco (45) funcionarios bajo el régimen laboral 276 (incluido el Alcalde), por un monto neto de S/ 87 965,15[4], documento que fue recibido por la gerencia de Administración y Finanzas el 12 de julio de 2017, tal como evidencia el sello respectivo.

Luego, la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas tramitó la planilla de aguinaldo julio de 2017, como se observa en el reverso del informe n.° 663-2017-SGRH-GAF/MDSM **(Apéndice n.° 3)** en el que consignó *"A: Contabilidad"*, y como asunto: *"Trámite"*, con su sello y firma, documento que fue recibido por la subgerencia de contabilidad el 12 de julio de 2022, como se aprecia en el sello de recepción.

De la revisión a la planilla de aguinaldos de los funcionarios bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276, se advierte que el cálculo efectuado por concepto de aguinaldo a los funcionarios, correspondía a una remuneración[5], no obstante, el artículo 7 de la Ley n.° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben en el año fiscal 2017, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00. Asimismo, el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", prohibió a las entidades públicas que habitualmente otorgaban el aguinaldo por fiestas patrias, independientemente de su régimen laboral, fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.° 30518, es decir, no mayor a S/ 300,00.

Es así que, la Comisión de Control, teniendo en cuenta la normativa indicada en el párrafo anterior, efectuó el cálculo de los aguinaldos de los funcionarios de fiestas patrias (julio) determinando que el importe debió ascender a S/ 13 500,00; mas no S/ 87 965,15; evidenciando cálculos en exceso en el importe de S/ 74 465,15.

En tal sentido, el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, quien tenía la función de coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito[6], visó y tramitó la planilla del aguinaldo por importes superiores al monto establecido en la normativa presupuestal, asimismo la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, al tomar conocimiento de dicha planilla, autorizó que se continúe con su trámite de pago, sin advertir que se consideraron montos superiores a lo establecido en la normativa, más aún, si tenía las funciones de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos; así como, supervisar y controlar el proceso de pago de los beneficios como era el aguinaldo. Es de precisar que ambos funcionarios estaban incluidos en la planilla de aguinaldos que consignaban importes equivalentes a un sueldo.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

[3] De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 44, del Reglamento de Organización y Funciones, señala que es función de la Subgerencia de Recursos Humanos, *"Ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales"*.

[4] El importe bruto asciende a S/ 88 521,02, y se descontó (Descuento judicial) a un funcionario el importe de S/ 555,87, por lo que el importe neto suma S/ 87 965,15.

[5] Como se observa en la planilla de remuneraciones de los funcionarios correspondiente al mes de julio de 2017. **(Apéndice n.° 6)**

[6] Conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015, modificado con Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.

Posteriormente, se efectuó la fase girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF respecto a la planilla de aguinaldo y se emitió el comprobante de pago n.° 002694[7] de 19 y 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 7)** con registro SIAF 3251 por un importe total de S/ 87 965,15, con los abonos a las cuentas de ahorro de los cuarenta y cinco (45) funcionarios a través de operaciones de telebanking, cuyo sustento documental esta visado por la subgerencia de Tesorería; por lo tanto, con los abonos efectuados se evidencia el perjuicio económico de S/ 74 465,15, al haberse pagado en exceso por el aguinaldo de fiestas patrias a los funcionarios, cuyo detalle se aprecia en el **Apéndice n.° 8**, y se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro comparativo de los importes pagados a los funcionarios por aguinaldo - julio 2017 y el importe que se debió pagar según la Ley de Presupuesto 2017

N°	Nombre y Apellido	Fecha de ratificación o designación en el cargo[8]	Aguinaldo Pagado S/ (A)	Aguinaldo determinado según la Ley de Presupuesto[9] S/ (B)	Perjuicio Económico S/ (C= A-B)
1	Ana Cecilia Arana Huapaya	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
2	Ana María Del Hierro Salinas	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
3	Ariel Máximo López Sueldo	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
4	Carlos Alberto Ever Soto Flores	01/01/2017 01/02/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
5	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
6	Carlos Darío Dávila Pazos	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
7	Carlos Humberto Pino Aguilar	14/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
8	Carmen Delia Tay Angulo	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
9	Carmen Rosa Quiroz Reyes	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
10	César Santa Cruz Julca	01/01/2017	1 297,05	300,00	997,05
11	Christian Ernesto Chillitupa Chimpen	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
12	David Ángel Brito Antúnez de Mayolo	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
13	Eduardo Javier Bless Cabrejas	01/01/2015	7 800,00	300,00	7 500,00
14	Enrique Augusto Paredes Castillo	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
15	Esteban Pedro Bravo Pacheco	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
16	Félix Enrique Morales Ubillus	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
17	Guadalupe Gladys Briceño Orna	01/04/2016	1 815,71	300,00	1 515,71
18	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
19	Gustavo Lucio Chauca Huerta	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
20	Hernán Edilberto Ampuero Sánchez	01/01/2017	1 982,92	300,00	1 682,92
21	Janina Cecilia Aguinaga Salas	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
22	Jenniffer Pamela Arce La Torre	07/04/2016	1 815,71	300,00	1 515,71
23	Jesus Avelardo Delaveaux Alva	15/02/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
24	Jesús Herminia Velazco Zubieta	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
25	Jorge Gómez Collazos	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
26	José Luis Mamani	01/02/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
27	José Luis Ramos Moreno	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
28	José Omar Medina Valverde	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
29	Karin Noemí García Juárez	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
30	Katherine Del Pilar Choy Lisung	01/01/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
31	Lena Leslie Torres Chávez	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
32	Luis Alberto Luna Renteros	01/01/2017 18/07/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
33	Margarita Jaqueline Estrada Muñoz	20/07/2016	1 852,92	300,00	1 552,92
34	Omar Chávez Nanquen	01/01/2017 02/03/2017	1 852,92	300,00	1 552,92
35	Oscar Alejandro Cáceres Polo	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71
36	Pedro Antonio Fernández Pastor	01/01/2017	1 815,71	300,00	1 515,71

[7] Cuenta con el sello de visto bueno de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería.
[8] Fechas extraídas de las resoluciones de designación o ratificación de los funcionarios **(Apéndice n.° 9)**.
[9] Ley n.° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, vigente desde el 1 de diciembre de 2016.

N°	Nombre y Apellido	Fecha de ratificación o designación en el cargo[8]	Aguinaldo Pagado S/ (A)	Aguinaldo determinado según la Ley de Presupuesto[9] S/ (B)	Perjuicio Económico S/ (C= A-B)
37	Piero Antonio Parra Maldonado	11/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
38	Raúl Rafael Umeres Salazar	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
39	Rocio Del Pilar Flores Tamariz	02/12/2016	1 815,71	300.00	1 515,71
40	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	01/01/2017	1 882,92	300.00	1 582,92
41	Victor Vicente Melgar Huarcaya	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
42	Vivian Isabel Navarro Garcia	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
43	William Ruyer Jhon León	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
44	Yanira Rosa María Vergara Arteta	02/03/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
45	Yda Esther Guevara Flores	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
	Totales		**87 965,15**	**13 500,00**	**74 465,15**

Fuente: Reportes denominados "Planilla Resumen según tipo y concepto Julio del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Julio del 2017", "Planilla Resumen Julio del 2017" **(Apéndice n.° 3)**, y resoluciones de designación o ratificación de los funcionarios **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aguinaldo por navidad del año 2017

Con informe n.° 1237-2017-SGRH-GAF/MDSM de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, remitió a la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas[10], las planillas de aguinaldo del mes de diciembre de 2017, entre otros, de los funcionarios de la entidad, adjuntando tres (3) cuadros que datan del 13 de diciembre, denominados: "Planilla Resumen según tipo y concepto Diciembre del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Diciembre del 2017" y "Planilla Resumen Diciembre de 2017", que contienen la relación de cuarenta y seis (46) funcionarios contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, por un monto neto de S/ 91 543,46; reportes que cuentan con sello y visto bueno del citado subgerente de Recursos Humanos.

Posteriormente, la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, tramitó la mencionada planilla, derivando el informe n.° 1237-2017-SGRH-GAF/MDSM **(Apéndice n.° 10)** a la subgerencia de Contabilidad consignando como asunto "*Trámite*", con su sello y firma, como se aprecia en el reverso del citado informe; documento que fue recibido en la subgerencia de Contabilidad el 14 de diciembre de 2017.

Es de señalar que, al ser los funcionarios contratados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", debían percibir el aguinaldo por navidad, hasta por la suma de S/ 300,00, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley n.° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; asimismo, el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad"[11], prohibía a las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, para que fijen montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.° 30518, es decir, no mayor a S/ 300,00.

En tal sentido, la Comisión de Control, efectuó los cálculos del aguinaldo de navidad de los funcionarios contratados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276, considerando la mencionada normativa, determinando que el gasto que correspondía era de S/ 13 600,00, y no S/ 91 543,46, como lo estableció el subgerente de Recursos Humanos.

[10] Recibido en la gerencia de Administración y Finanzas el 13 de diciembre de 2017, como se observa en el sello de recibido.
[11] Publicado el 2 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano".

Posteriormente, se efectuó la fase girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y se emitió el comprobante de pago n.° 003905[12] de 15 y 16 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, con registro SIAF 4966, por el importe de S/ 91 543,46, y se efectuó el pago del aguinaldo a los cuarenta y seis (46) funcionarios a través de operaciones de telebanking, habiéndose generado perjuicio económico por un monto ascendente de S/ 77 943,46, pagos detallados en el **Apéndice n.° 12**; y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Cuadro comparativo de los importes pagados a los funcionarios por aguinaldo - diciembre 2017 y el importe que se debió pagar según la Ley de Presupuesto 2017

N°	Nombres y Apellidos	Fecha de designación o ratificación[13]	Aguinaldo Pagado S/ (A)	Aguinaldo determinado conforme a Ley de Presupuesto[14] S/ (B)	Perjuicio Económico S/ (C= A-B)
1	Alfredo Jesús Villegas Gastelo	04/10/2017	605,23	100.00(*)	505,23
2	Ana Cecilia Arana Huapaya	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
3	Ana María Del Hierro Salinas	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
4	Ariel Máximo Lopez Sueldo	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
5	Carlos Alberto Ever Soto Flores	01/01/2017 01/02/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
6	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
7	Carlos Dario Dávila Pazos	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
8	Carlos Humberto Pino Aguilar	14/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
9	Carmen Delia Tay Angulo	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
10	Carmen Rosa Quiroz Reyes	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
11	Cesar Santa Cruz Julca	01/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
12	Christian Ernesto Chillitupa Chimpen	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
13	David Ángel Brito Antúnez de Mayolo	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
14	Dolibet Amasifen Alegria	03/07/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
15	Eduardo Javier Bless Cabrejas	01/01/2015	7 885,00	300.00	7 585,00
16	Enrique Augusto Paredes Castillo	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
17	Esteban Pedro Bravo Pacheco	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
18	Félix Enrique Morales Ubillus	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
19	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	01/04/2016	1 937,92	300.00	1 637,92
20	Gustavo Lucio Chauca Huerta	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
21	Hernán Edilberto Ampuero Sánchez	01/01/2017	2 067,92	300.00	1 767,92
22	Janina Cecilia Aguinaga Salas	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
23	Jenniffer Pamela Arce La Torre	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
24	Jesús Avelardo Delaveaux Alva	15/02/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
25	Jesús Herminia Velazco Zubieta	01/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
26	Jorge Gómez Collazos	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
27	José Luis Mamani	01/02/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
28	José Luis Ramos Moreno	01/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
29	José Omar Medina Valverde	01/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
30	Karin Noemi Garcia Juárez	01/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
31	Katherine Del Pilar Choy Lisung	01/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
32	Lena Leslie Torres Chávez	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
33	Luis Alberto Luna Renteros	01/01/2017 18/07/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
34	Margarita Jaqueline Estrada Muñoz	20/07/2016	1 937,92	300.00	1 637,92
35	Omar Chávez Nanquen	26/09/2016 02/08/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
36	Oscar Alejandro Cáceres Polo	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
37	Pedro Antonio Fernández Pastor	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
38	Piero Antonio Parra Maldonado	11/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
39	Raul Rafael Umeres Salazar	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71

[12] Cuenta con el sello de visto bueno de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería.
[13] Fechas extraídas de las resoluciones de designación o ratificación de los funcionarios **(Apéndice n.° 9)**.
[14] Ley n.° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, vigente desde el 1 de diciembre de 2016.

N°	Nombres y Apellidos	Fecha de designación o ratificación[13]	Aguinaldo Pagado S/ (A)	Aguinaldo determinado conforme a Ley de Presupuesto[14] S/ (B)	Perjuicio Económico S/ (C= A-B)
40	Rocio Del Pilar Flores Tamariz	02/12/2016	1 815,71	300.00	1 515,71
41	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	01/01/2017	1,967.92	300.00	1 667,92
42	Victor Vicente Melgar Huarcaya	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
43	Vivian Isabel Navarro Garcia	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
44	William Ruyer Jhon León	01/01/2017	1 937,92	300.00	1 637,92
45	Yanira Rosa Maria Vergara Arteta	02/03/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
46	Yda Esther Guevara Flores	01/01/2017	1 900,71	300.00	1 600,71
Totales			91 543,46	13 600,00	77 943,46

(*) **Nota:** De acuerdo al Decreto Supremo n.° 352-2017-EF que establece las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Navidad, este se abona en forma proporcional a los meses laborados cuando se cuenta con antigüedad menor de tres (3) meses al 30 de noviembre de 2018.
Fuente: Reportes "Planilla Resumen según tipo y concepto Diciembre del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Diciembre del 2017" y "Planilla Resumen Diciembre de 2017" de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, y resoluciones de designacion o ratificación de los funcionarios **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos[15], quien visó y tramitó ante su jefe inmediato superior las planillas de aguinaldo diciembre 2017 (navidad), con importes superiores al establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que equivalían a una remuneración de los funcionarios[16], asimismo la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, al tomar conocimiento de dicha planilla, autorizó que se continúe con su trámite de pago, ello, aunque tenía las funciones de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos; así como, supervisar y controlar el proceso de pago de los beneficios como era el aguinaldo; por lo que; ambos funcionarios permitieron la efectivización y pago del aguinaldo de navidad de 2017, sin advertir que los montos consignados eran superiores al establecido en dicha normativa, lo que generó perjuicio económico por el importe de S/ 77 943,46; siendo que ambos funcionarios también estaban incluidos en la planilla de aguinaldos.

Es de señalar que, de la documentación obrante en el comprobante de pago n.° 002694[17] de 19 y 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 7)** con registro SIAF 3251 por un importe total de S/ 87 965,15 y el comprobante de pago n.° 003905[18] de 15 y 16 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, con registro SIAF 4966, por el importe de S/ 91 543,46, se advirtió que no contienen la certificación de crédito presupuestario, es así que mediante oficio n.° 202-2022-OCI/MDSM de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se solicitó a la actual gerenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, copia de la Certificación Presupuestal por aguinaldo de julio y diciembre de 2017 (Fiestas Patrias y Navidad), siendo atendido con el informe n.° 031-2022-OPP/MDSM, recibido el 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, en el que señala que no se ubicó los cargos físicos de las certificaciones de créditos presupuestales, y precisa que se identificó el registro en el SIAF-SP-2017 y adjuntó, entre otros, la Certificación de crédito presupuestario n.° 0000000007 con fecha de aprobación 27 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, por un importe total de S/ 643 351,68, que señala como justificación *"PLANILLA DE AGUINALDO DE 28 DE JULIO Y NAVIDAD"*.

[15] Quien tenía la función de coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito, numeral 2 del artículo 44° Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015, modificado con Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.
[16] Como se aprecia en la planilla de remuneraciones del mes de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**.
[17] Cuenta con el sello de visto bueno de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería.
[18] Cuenta con el sello de visto bueno de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería.

➢ **Aguinaldo por fiestas patrias del año 2018**

Mediante informe n.° 806-2018-SGRH-GAF/MDSM de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez[19], como subgerente encargada de Recursos Humanos, se remitió, a sí misma, en calidad de gerenta de Administración y Finanzas, entre otros, la planilla de aguinaldo funcionarios julio de 2018, adjuntando dos (2) reportes denominados "Planilla de remuneraciones calculado julio del 2018", con fecha de impresión de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, con sello y visto bueno de "Recursos Humanos", por un monto total de neto a pagar de S/ 88 598,70, documento que tiene sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas de 12 de julio de 2018.

De la revisión de las mencionadas planillas se advierte que el cálculo efectuado por concepto de aguinaldo a los funcionarios contratados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", corresponde a una remuneración[20]; no obstante, el artículo 7 de la Ley n.° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben en el año fiscal 2018, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00; asimismo, el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", prohibió a las entidades públicas que habitualmente han otorgado el aguinaldo por fiestas patrias, independientemente de su régimen laboral, para que fijen montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.° 30518, es decir, no mayor a S/ 300,00.

Situacion que no fue advertida por la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, como subgerenta encargada de Recursos Humanos, quien visó y tramitó en la planilla de aguinaldo de funcionarios julio 2018 (fiestas patrias) importes superiores a lo permitido en la normativa presupuestal, considerando montos que equivalían a una remuneración; y como gerenta de Administración y Finanzas, se autorizó a sí misma, tramitando dicha planilla sin advertir la contravención a la normativa, pese a que tenía las funciones de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos; así como, supervisar y controlar el proceso de pago de los beneficios como era el aguinaldo.

Después se realizó la fase girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (Registro n.° 3257) y se emitieron los comprobantes de pago por un importe total de S/ 88 598,61, abonando en las cuentas de los funcionarios según reportes BBVA net cash y detalle de orden telebanking, detalle que se muestra a continuación:

[19] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, se le encargó la subgerencia de Recursos Humanos desde el 1 de junio de 2018, y mediante Resolución n.° 594-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018, se dejó sin efecto su encargatura **(Apéndice n.° 19)**.

[20] Como se aprecia en la planilla de remuneraciones de los funcionarios correspondiente al mes de julio de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.

Cuadro n.° 3
Detalle de los comprobantes de pago de la planilla de aguinaldo julio 2018 (fiestas patrias)

Ítem	N° de Comprobante de pago	Fecha	Importe S/
1	002511-A (Apéndice n.° 21)	24/07/2018 26/07/2018 30/07/2018	3 798,84 13 020,01 3 761,63
2	2617 (Apéndice n.° 22)	01/08/2018 02/08/2018 14/08/2018 16/08/2018 28/08/2018 29/08/2018 10/09/2018 01/10/2018 23/10/2018 26/10/2018	2 075,92 1 945,92 1 975,92 1 852,92 5 726,13 1 815,71 1 815,71 1 945,92 1 908,71 1 945,92
3	3413 (Apéndice n.° 23)	09/11/2018	45 009,35
TOTAL			88 598,61

Fuente: Comprobantes de pago n.° 002511-A, 2617, 3413.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control teniendo en cuenta la normativa presupuestaria[21] efectuó el cálculo de los aguinaldos de los funcionarios julio de 2018, determinando que el importe debió ascender a S/ 12 700,00, y no S/ 87 326,23[22], con lo cual se evidencia que se pagó en exceso el importe de S/ 74 626,23, el mismo que representa perjuicio económico a la entidad; cuyo detalle se muestra en el **Apéndice n.° 24**, y se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Cuadro comparativo de los importes pagados a los funcionarios por aguinaldo - julio 2018 y el importe que se debió pagar según la Ley de Presupuesto 2018

N°	Nombre y Apellido	Fecha de designación o ratificación[23]	Aguinaldo Pagado S/ (A)	Aguinaldo determinado conforme a Ley de Presupuesto[24] S/ (*) (B)	Perjuicio Económico S/ (C= A-B)
1	Alfredo Jesús Villegas Gastelo	04/10/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
2	Ana Cecilia Arana Huapaya	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
3	Ana María Del Hierro Salinas	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
4	Ariel Máximo López Sueldo	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
5	Carlos Alberto Ever Soto Flores	01/01/2017 01/02/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
6	Carlos Alberto Solano Chuquiure	08/01/2018 02/05/2018	1 852,92	300.00	1 552,92
7	Carlos Darío Dávila Pazos	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
8	Carlos Humberto Pino Aguilar	14/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
9	Carmen Delia Tay Angulo	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
10	Carmen Rosa Quiroz Reyes	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
11	Cesar Santa Cruz Julca	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
12	Christian Ernesto Chillitupa Chimpen	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
13	David Ángel Brito Antúnez de Mayolo	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
14	Eduardo Javier Bless Cabrejas	01/01/2015	7 893,00	300.00	7 593,00

[21] Artículo 7 de la Ley n.° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben en el año fiscal 2018, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00.
[22] Se ha descontado el importe de S/ 1 272,47 que corresponde al aguilando mes de julio 2018 de la señora Claudia Elizabeth del Socorro Flores Moreno, de asesor II del despacho de alcaldía (designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 288-2018/MDSM de 02/05/2018), debido a que no es funcionaria. (S/ 88 598,61 – 1 272,47= S/ 87 326,23).
[23] Fechas extraídas de las resoluciones de designación o ratificación de los funcionarios (**Apéndice n.° 9**).
[24] Ley n.° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, vigente desde el 8 de diciembre de 2018.

N°	Nombre y Apellido	Fecha de designación o ratificación[23]	Aguinaldo Pagado S/ (A)	Aguinaldo determinado conforme a Ley de Presupuesto[24] S/ (*) (B)	Perjuicio Económico S/ (C= A-B)
15	Enrique Augusto Paredes Castillo	01/01/2017 02/05/2018	1 852,92	300.00	1 552,92
16	Esteban Pedro Bravo Pacheco	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
17	Félix Enrique Morales Ubillus	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
18	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	01/04/2016	1 945,92	300.00	1 645,92
19	Gustavo Lucio Chauca Huerta	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
20	Hernán Edilberto Ampuero Sánchez	01/01/2017	2 075,92	300.00	1 775,92
21	Janina Cecilia Aguinaga Salas	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
22	Jesus Avelardo Delaveaux Alva	15/02/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
23	Jesús Herminia Velazco Zubieta	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
24	Jorge Gómez Collazos	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
25	José Luis Mamani	01/02/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
26	José Luis Ramos Moreno	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
27	Karin Noemi Garcia Juarez	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
28	Katherine Del Pilar Choy Lisung	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
29	Lena Leslie Torres Chávez	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
30	Luis Alberto Luna Renteros	01/01/2017 18/07/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
31	Luis Alberto Ventura López	03/01/2018	1 852,92	300.00	1 552,92
32	Margarita Jaqueline Estrada Muñoz	20/07/2016	1 945,92	300.00	1 645,92
33	Omar Chávez Nanquen	26/09/2016 02/08/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
34	Oscar Alejandro Cáceres Polo	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
35	Pedro Antonio Fernández Pastor	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
36	Percy Raúl Martin Paredes Almendariz	23/04/2018	1 815,71	200.00	1 515,71
37	Piero Antonio Parra Maldonado	11/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
38	Raúl Rafael Umeres Salazar	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
39	Rocio Del Pilar Flores Tamariz	02/12/2016	1 815,71	300.00	1 515,71
40	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	01/01/2017	1 975,92	300.00	1 675,92
41	Víctor Vicente Melgar Huarcaya	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
42	Vivian Isabel Navarro Garcia	01/01/2017	1,852.92	300.00	1,552.92
43	William Ruyer Jhon León	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
Totales			87 326,23	12 700,00	74 626,23

(*) **Nota:** De acuerdo al Decreto Supremo n.° 155-2018-EF las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Fiestas Patrias, el beneficio de aguinaldo se abona en forma proporcional a los meses laborados cuando se cuenta con antigüedad menor de tres (3) meses al 30 de junio de 2018, por lo que, en el numeral 36 el monto de aguinaldo fue calculado proporcionalmente al tiempo de labores.
Fuente: "Planilla de remuneraciones calculado Julio del 2018" de 12 de julio de 2018, y resoluciones de designación o ratificación de los funcionarios (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión de Control.

➢ Aguinaldo por navidad del año 2018

Mediante informe n.° 1690-2018-SGRH-GAF/MDSM de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, remitió, a la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, entre otros, la planilla de aguinaldo de los funcionarios del mes de diciembre de 2018, adjuntando los reportes "Planilla de remuneraciones calculados diciembre del 2018" y "Planilla resumen diciembre del 2018" con fecha de impresión de 17 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 25)**, que contienen la relación de los funcionarios quienes estaban contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", por la suma neta total de S/ 83 824,99; reportes que cuentan con el sello y visto bueno del mencionado subgerente de Recursos Humanos.

Dicho informe fue recibido en la gerencia de Administración y Finanzas el 19 de diciembre de 2018, y derivado por la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de la citada unidad orgánica, el mismo día a la subgerencia de Contabilidad, según consta el sello que señala *"A: S.G Contabilidad"* y como asunto: *"Continuar con el trámite correspondiente"*, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 19 de diciembre de 2018, según sello.

De la revisión a las citadas planillas de aguinaldo se advierte que el cálculo autorizado por el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos[25] equivalía a una remuneración[26] para cada funcionario, superando el monto establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben en el año fiscal 2018, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00; asimismo, el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF[27] "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por navidad", prohibía a las entidades públicas que habitualmente otorgaban el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, para que fijen montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.° 30518, es decir, no mayor a S/ 300,00.

Lo que no fue observado por la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas; quien tenía las funciones de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos; así como, supervisar y controlar el proceso de pago de los beneficios como era el aguinaldo de navidad.

Posteriormente, se registró en el SIAF (Registro n.° 4783) la fase girado de los aguinaldos diciembre 2018 (navidad) y se realizaron las transferencias a través de diversas operaciones bancarias, abonando a las cuentas de ahorros de los funcionarios, como se aprecia en los documentos adjuntos al comprobante de pago n.° 003750 de 24, 27, 28 y 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)** por el importe de S/ 13 600,55 y comprobante de pago n.° 000031 de 17 y 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe de S/ 70 224,44, que totaliza un importe total de S/ 83 824,99.

Es de precisar que la Comisión de Control realizó el cálculo respecto al aguinaldo de navidad para los funcionarios contratados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276, considerando la normativa presupuestaria, y determinó que el gasto que correspondía era de S/ 11 900,00, y no S/ 81 916,28, que, con el pago ocasionó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 70 016,28; como se detalla en el **Apéndice n.° 29**, y se aprecia en el siguiente cuadro:

[25] Quien tenía la función de coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM, modificado con Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.
[26] Como se aprecia en la planilla de remuneraciones de los funcionarios del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**.
[27] Publicado el 30 de noviembre de 2018.

Cuadro n.° 5
Cuadro comparativo de los importes pagados a los funcionarios por aguinaldo diciembre 2018 y el importe que se debió pagar según la Ley de Presupuesto 2018

N°	Nombre y Apellido	Fecha de Designación o ratificación[28]	Aguinaldo Pagado S/ (A)	Aguinaldo determinado conforme a Ley de Presupuesto[29] S/ (B) (*)	Perjuicio económico S/ (C= A-B)
1	Alfredo Jesús Villegas Gastelo	04/10/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
2	Ana Cecilia Arana Huapaya	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
3	Ariel Máximo López Sueldo	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
4	Carlos Alberto Ever Soto Flores	01/01/2017 01/02/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
5	Carlos Alberto Solano Chuquiure	08/01/2018 02/05/2018	1 852,92	300.00	1 552,92
6	Carlos Aurelio Espinoza Donaire	07/09/2018	1 815,71	200.00	1 515,71
7	Carlos Dario Dávila Pazos	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
8	Carlos Humberto Pino Aguilar	14/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
9	Carmen Delia Tay Angulo	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
10	Carmen Rosa Quiroz Reyes	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
11	Cesar Santa Cruz Julca	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
12	Christian Ernesto Chillitupa Chimpen	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
13	David Angel Brito Antúnez de Mayolo	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
14	Eduardo Javier Bless Cabrejas	01/01/2015	7 893,00	300.00	7 593,00
15	Enrique Augusto Paredes Castillo	01/01/2017 02/05/2018	1 852,92	300.00	1 552,92
16	Esteban Pedro Bravo Pacheco	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
17	Félix Enrique Morales Ubillus	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
18	Greta Elizabeth Becerra Payano	09/10/2018	636.23	100.00	536.23
19	Guillermo Alfredo Johanson Colombatti	01/04/2016	1 945,92	300.00	1 645,92
20	Gustavo Lucio Chauca Huerta	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
21	Hernán Edilberto Ampuero Sánchez	01/01/2017	2 075,92	300.00	1 775,92
22	Janina Cecilia Aguinaga Salas	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
23	Jesús Herminia Velazco Zubieta	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
24	Jorge Omar Humberto Angulo Vargas	09/10/2018	605.23	100.00	505.23
25	Jorge Gómez Collazos	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
26	José Luis Mamani	01/02/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
27	José Luis Ramos Moreno	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
28	Karin Noemí García Juárez	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
29	Katherine Del Pilar Choy Lisung	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
30	Lena Leslie Torres Chávez	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
31	Luis Alberto Luna Renteros	01/01/2017 18/07/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
32	Luis Alberto Ventura López	03/01/2018	1 852,92	300.00	1 552,92
33	Margarita Jaqueline Estrada Muñoz	20/07/2016	1 945,92	300.00	1 645,92
34	Omar Chávez Nanquen	26/09/2016 02/08/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
35	Pedro Antonio Fernández Pastor	01/01/2017	1 908,71	300.00	1 608,71
36	Piero Antonio Parra Maldonado	11/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
37	Rafael Sebastián Elías Pacheco	09/10/2018	648.64	100.00	548.64
38	Raul Rafael Umeres Salazar	01/01/2017	1 815,71	300.00	1 515,71
39	Rocío Del Pilar Flores Tamariz	02/12/2016	1 815,71	300.00	1 515,71
40	Veronica Milagros Muñoz Sánchez	01/01/2017	1 975,92	300.00	1 675,92
41	Vivian Isabel Navarro García	01/01/2017	1 852,92	300.00	1 552,92
42	William Ruyer Jhon León	01/01/2017	1 945,92	300.00	1 645,92
Totales			**81 916,28**	**11 900,00**	**70 016,28**

(*) Nota: De acuerdo a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Navidad, Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, el beneficio de aguinaldo se abona en forma proporcional a los meses laborados cuando se cuenta con antigüedad menor de tres (3) meses al 30 de noviembre de 2018, por lo que, se ha consignado en los numerales 18, 24 y 37 los montos de aguinaldo determinados proporcionales al tiempo de labores.
Fuente: Reporte "Planilla resumen diciembre del 2018" de 17 de diciembre de 2018, y resoluciones de designación o ratificacion **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

[28] Fechas extraidas de las resoluciones de designación o ratificacion de los funcionarios **(Apéndice n.° 9).**
[29] Ley n.° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017, vigente desde el 8 de diciembre de 2017.

0016

Cabe agregar que, en la documentación adjunta a los comprobantes de pago del aguinaldo de julio y diciembre de 2018, no se encontró la certificación de crédito presupuestaria, por lo que mediante oficio n.° 202-2022-OCI/MDSM de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se solicitó a la actual gerenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto copia de la Certificación Presupuestal por aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad de julio y diciembre de 2018, siendo atendido con el informe n.° 031-2022-OPP/MDSM recibido el 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, en el que señala que no se ubicó los cargos físicos de las certificaciones de créditos presupuestales; sin embargo, se identificó el registro en el SIAF-SP-2017 y adjuntó, entre otros, la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000007 con fecha de aprobación 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 30)** por un importe total de S/ 670 437,99, que señala como justificación "*Planilla anualizada de aguinaldo, navidad de toda la planilla y obreros de 2018*".

De los hechos descritos sobre las planillas de aguinaldos de julio y diciembre en los años 2017 y 2018 (fiestas patrias y navidad), es de señalar que mediante oficio n.° 203-2022-OCI/MDSM de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, se solicitó al señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, que precise la base legal que utilizó y que sustentaría la elaboración de las planillas de aguinaldo por navidad y fiestas patrias por importes mayores a lo establecido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, requerimiento que fue atendido mediante carta n.° 004-2022-CED de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, remitido por correo electrónico, en el que comunica: "*(...) La Subgerencia de Recursos Humanos emitió la planilla de aguinaldos de los ejercicios 2017 y 2018 respectivamente conforme lo dispuso y aprobó la Gerencia de Administración y Finanzas; al igual como se tramitaron todas las planillas de pago correspondientes a haberes y demás beneficios incluidos en la planilla regular (...).*" (el subrayado es agregado).

No obstante, de la revisión a los comprobantes de pago por concepto de aguinaldo de julio y diciembre de 2017 y 2018, no se advierte ningún documento de disposición de parte de la gerencia de Administración y Finanzas a la subgerencia de Recursos Humanos para la elaboración de las planillas respectivas, y en ninguno de los informes emitidos por la citada subgerencia precisa que se hayan emitido en atención a una solicitud de la gerencia de Administración y Finanzas, tampoco ha sido remitido como adjunto en el documento de respuesta del señor Carlos Espinoza Donaire, más aun teniendo en cuenta que la elaboración de las planillas era función de la subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza n.° 279-MDSM[30], por lo que no requería ninguna disposición previa para la elaboración de las mismas, siendo importante señalar, que el señor Espinoza Donaire fue también beneficiario de los aguinaldos por montos superiores a lo establecido en la normativa de presupuesto.

A fin de obtener mayor información, mediante oficio n.° 259-2022-OCI/MDSM de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, se le requirió a la señora Verónica Muñoz Sánchez, como subgerenta encargada de Recursos Humanos en el año 2018, respecto a la base legal que sustentó la elaboración de las planillas de aguinaldo por fiestas patrias, por importes mayores a lo establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y en su calidad de gerenta de Administración y Finanzas en los años 2017 y 2018, las razones por las cuales continuó con el trámite de aprobación de las planillas de aguinaldo por importes mayores a lo establecido en las leyes de presupuesto de dichos años.

[30] Modificado con Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.

Al respecto, con documento s/n de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la señora Verónica Muñoz Sánchez, nos comunicó que la base legal que sustenta el pago de aguinaldos[31] a los funcionarios contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, corresponde al Acuerdo de Concejo n.° 124-2016/MDSM de 22 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 35)**, y el Acuerdo de Concejo n.° 142-2017/MDSM de 22 de diciembre de 2017**(Apéndice n.° 36)**, que aprobaron los presupuestos institucionales de apertura de la entidad, en los que se consideró el pago de aguinaldos en el partida específica de gasto 2.0.1.1.9.1 "Escolaridad, aguinaldo y gratificaciones", con cargo a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados.

Asimismo, señala que: "*El Decreto de Alcaldía n.° 025-95 de 30 de octubre de 1995*[32] *que ratifica en todas sus partes el convenio colectivo celebrado entre la Alcaldía y los representantes de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad de fecha 30 de octubre de 1995, y que da solución integral a los pliegos de reclamos presentados por los mencionados sindicatos, mismo que en su Clausula Primera, señala "La Municipalidad Distrital de San Miguel, conviene, conjuntamente con los Sindicatos de Obreros y Empleados, actualizar las remuneraciones en las asignaciones por Racionamiento y Movilidad equivalente a 2 y 1.5 Remuneraciones Mínimas Vitales (R.M.V) Remuneraciones Mínimas Vitales respectivamente vigentes a la fecha y a sus modificatorias, a partir del 01 de noviembre de 1995, a todos sus trabajadores, Servidores, Empleados,* ***Funcionarios****, Obreros y Pensionistas Ley n.° 20530 (pensión Nivelable)*"; adjuntando copia simple del Decreto de Alcaldía n.° 025-95 **(Apéndice n.° 37)** que ratificó el convenio colectivo de 30 de octubre de 1995 **(Apéndice n.° 37)** y Resolución de Alcaldía n.° 532-2009-MDSM de 17 de diciembre de 2009 con el Acta de Instalación, Negociación y adopción de la Comisión Paritaria de Empleados de la Municipalidad Distrital de San Miguel para la negociación colectiva del año 2009 **(Apéndice n.° 38)**.

Sin embargo, lo citado por la señora Verónica Muñoz Sánchez en relación a los Acuerdos de Concejo n.° 124-2016/MDSM y n.° 142-2017/MDSM **(Apéndices n.os 35 y 36)**, no constituyen normativa legal que sustenten la elaboración de planillas de aguinaldos por montos mayores a lo establecido en la normativa presupuestal aplicable; asimismo, respecto del Decreto de Alcaldía n.° 025-95 de 5 de diciembre de 1995 que ratifica el Convenio Colectivo de 30 de octubre de 1995 **(Apéndice n.° 37)**, versa en la cláusula primera sobre actualizar las remuneraciones en las asignaciones por racionamiento y movilidad que alcanzaría también a los funcionarios, sin pronunciarse respecto a la cláusula segunda que señala: "*La Municipalidad Distrital de San Miguel, conviene, conjuntamente con los Sindicatos de Obreros y Empleados, otorgar los incrementos por: (...) Aguinaldo julio (Fiestas Patrias) S/ 500.00 (...) Aguinaldo de Navidad S/. 500.00*", sin indicar expresamente que el acuerdo aplica también a los funcionarios, a diferencia de la cláusula primera sobre racionamiento y movilidad.

Asimismo, en el documento s/n de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, remitido por la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, se aprecia que adjunta una copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 532-2009-MDSM de 17 de diciembre de 2009 que aprobó el "Acta de Instalación, Negociación y Adopción de Acuerdos de la Comisión Paritaria de Empleados de la Municipalidad Distrital de San Miguel para la negociación colectiva del año 2009" **(Apéndice n.° 38)**, de fecha 11 de diciembre de 2009, acta que en su numeral 3, establece: "*(...) la municipalidad Distrital de San Miguel acuerda otorgar a los trabajadores empleados, un incremento en las bonificaciones y gratificaciones de acuerdo al siguiente detalle: (...) FIESTAS PATRIAS (...) 01 SUELDO. NAVIDAD (...) 01 SUELDO (...)*"; es decir se determinó un nuevo acuerdo entre la entidad y los

[31] En el documento utiliza el término "gratificaciones", siendo lo correcto "aguinaldos", de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984.
[32] Debe decir 5 de diciembre de 1995.

trabajadores, respecto al importe de los aguinaldos, no señalando en ningún extremo que sea extensivo a los funcionarios.

Sin perjuicio de lo señalado por la citada gerenta de Administración y Finanzas[33], respecto al convenio colectivo, es preciso mencionar que los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos no son de alcance para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza, conforme lo establece el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, además, el artículo 40° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, que precisa que no están comprendidos en los derechos colectivos los funcionarios públicos, directivos públicos, y servidores de confianza.

En aplicación de este mismo marco normativo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha emitido el Informe Técnico n.° 1981-2016-SER/GPGSC de 29 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 39)**, que respecto a si es aplicable los beneficios por convenio colectivo a los funcionarios con poder de decisión y con cargo de confianza, expone: "*2.30 (...) podemos concluir que en el régimen de la Ley del Servicio Civil los funcionarios, directivos públicos y aquellos que ocupen cargos de confianza en aquellos niveles están excluidos del derecho de sindicación en tanto ocupen dichos cargos*" y respecto de los servidores de carrera designados en cargo de confianza se señala que: "*2.31 (...) el personal que ocupa cargos de confianza no es beneficiario de los convenios colectivos. Ello en razón a que en tanto se encuentren ocupando el cargo de confianza ejercen poder de dirección, por lo que se encuentran excluidos del derecho de sindicación.*"

De igual manera, el Informe Técnico n.° 099-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 40)** concluye también que, los funcionarios públicos están excluidos del derecho a la negociación colectiva y por tanto no les alcanzan los beneficios de los convenios colectivos celebrados por las entidades con las organizaciones sindicales, lo cual es de aplicación a los servidores de carrera designados como funcionarios públicos, en tanto ejerzan dichos cargos.

Por tanto, carece de fundamento legal que se sustente o justifique el pago de aguinaldo por fiestas patrias (julio) y navidad (diciembre) de los años 2017 y 2018 en razón de una remuneración completa, máxime si se tiene en cuenta que lo señalado por la señora Verónica Muñoz Sánchez en su documento s/n de 6 de mayo de 2022, no guarda relación con la documentación obrante sobre las planillas y los comprobantes de pago respectivos, dado que ni siquiera está mencionado como asunto o justificación en éstos.

B. Pagos adicionales a los regidores distintos a dietas durante los meses de julio 2017 y julio y diciembre 2018, y pago de dietas a un regidor sin haber asistido a dos sesiones de concejo, lo que generó perjuicio económico a la entidad de S/ 78 436,80.

Durante los meses de julio de 2017 y julio y diciembre de 2018, el subgerente de Recursos Humanos tramitó ante la gerencia de Administración y Finanzas el pago de dietas de los regidores incluyendo importes adicionales denominados "*GRATIF*" y "*OTROS INGRESOS*", así como el pago de dietas a un regidor, pese a no haber asistido a dos (2) sesiones de concejo, hechos que se detallan a continuación:

[33] En su documento s/n de 6 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 34).

➢ **Dietas de regidores mes de julio 2017**

La gerenta de Planeamiento y Presupuesto, mediante el informe n.° 255-2016-GPP/MDSM de 14 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 41)**, comunicó a la gerencia de Asuntos Jurídicos el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA para el año fiscal 2017, anexando la exposición de motivos, que consigna en el numeral 4.5.- Estimación de gastos por partida presupuestaria para el año fiscal 2017 en la especifica de gastos 5.2 1 1 10 1 2 Dietas, el importe de S/ 369 284,00, **(Apéndice n.° 41)**, el mismo que fue aprobado mediante el Acuerdo de Concejo n.° 124-2016/MDSM de 22 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 35)**.

Cuadro n.° 6
Detalle del gasto presupuestado en el PIA 2017 para el pago de dietas

Periodo	Concepto	Detalle	Monto S/
Año 2017	5.2 1 1 10 1 2 Dietas	Gasto por concepto de dieta de regidores por sesión de concejo de acuerdo a Ley cuyo monto ascienda a S/ 30 774,00	369 284,00

Fuente: Exposición de motivos del Presupuesto Institucional de Apertura 2017 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, el 27 de enero de 2017 se aprobó la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000009[34] **(Apéndice n.° 42)** especifica de gasto 2.1.1 10.12 por el importe de S/ 360 360,00 con justificación *"planilla de dieta regidores anualizada"*.

Posteriormente, con memorando n.° 309-2017-SG/MDSM[35] de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 44)**, la señora Katherine Choy Lisung, Secretaria General, remitió al señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos[36], el cuadro de asistencia de los señores regidores correspondiente al mes de julio de 2017, adjuntando un detalle con la asistencia por cada uno de los once (11) regidores, señalando que diez (10) regidores estuvieron presentes en las dos sesiones ordinarias realizadas el 31 de julio de 2017 y el regidor Juan José Guevara Bonilla: *"Ausente por viaje de estudios con autorización: Acuerdo de Concejo n.° 083-2017/MDSM, Resolución de Alcaldía n.° 559-2017/MDSM"*, lo que fue corroborado con la asistencia señalada en las actas de sesiones ordinarias de concejo n.° 017-2017 y Acta n.° 018-2017 de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 45)**.

Luego, mediante informe n.° 735-2017-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 46)**, que señala como asunto *"Plla. Dieta Regidores mes de Julio"*, el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, remitió a la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, un cuadro denominado "Planilla de dieta por asistencia de los señores regidores a las sesiones de concejo según Memorando n.° 309-2017-SG/MDSM, correspondiente al mes de julio de 2017" **(Apéndice n.° 46)**, documento que cuenta con sello y visto bueno del citado subgerente, en el que detalla a los once (11) regidores, y consigna la fecha y hora de las dos (2) sesiones de concejo de 31 de julio del año 2017 a horas 15:00 y 16:00, por un total de S/ 25 740,00, y que incluye una columna denominada *"GRATIF"* en la que consideró para cada regidor S/ 2 340,00, que suma en total S/ 25 740,00, siendo el monto neto de la planilla S/ 50 731,20, como se aprecia en el siguiente cuadro:

[34] Remitida mediante informe n.° 034-2022-OPP/MDSM, recibido el 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.
[35] Proporcionado por la Secretaria General con oficio n.° 029-2022-SG/MDSM recibido el 20 de abril de 2022.
[36] Como consta en el sello de recibido de fecha 1 de agosto de 2017.

Cuadro n.° 7
Planilla de Dieta por asistencia de los Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 309-2017-SG/MDSM, correspondiente al mes de julio 2017

N°	Nombre y Apellido	Primera Sesión 31/07/2017 15:00	Segunda Sesión 31/07/2017 16:00	"Gratif"	I.R 8%	Importe Total Neto S/
1	Francisco Javier Giles Bardales	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
2	Jackeline Nancy Montes Palomino	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
3	José Andrés Urbina Machuca	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
4	Juan Carlos Takahesu Uechi	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
5	Juan José Guevara Bonilla	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
6	Juana Melania Márquez Peirano de Elías	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
7	Julio César More Saravia	1 170,00	1 170,00	2 340,00	374,40	4 305,60
8	María Nelly Mejía Samillan	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
9	Norma Cecilia Castillo Rojas	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
10	Piero Dack Miranda Carrillo	1 170,00	1 170,00	2 340,00	-.-	4 680,00
11	Vladimir Andrés Barack Castro	1 170,00	1 170,00	2 340,00	374,40	4 305,60
	Totales	**12 870,00**	**12 870,00**	**25 740,00**	**748,80**	**50 731,20**

Fuente: Informe n.° 735-2017-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2017 que adjunta la "Planilla de dieta por asistencia de los señores regidores a las sesiones de concejo según Memorando n.° 309-2017-SG/MDSM, correspondiente al mes de julio de 2017" **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Entonces, de los hechos descritos se advierte que el concepto *"GRATIF"* por un importe bruto de S/ 25 740,00, considerado en el cuadro denominado "Planilla de dieta por asistencia de los señores regidores a las sesiones de concejo según Memorando n.° 309-2017-SG/MDSM, correspondiente al mes de julio de 2017", carece de sustento legal, debido a que, no estaba regulado en el artículo 5[37] de la Ley n.° 28212 modificada mediante Decreto de Urgencia n.° 038-2006[38],en tal sentido, los montos consignados bajo dicho concepto contravienen la normativa; sin embargo el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire tramitó dicha planilla a través del informe n.° 735-2017-SGRH-GAF/MDSM **(Apéndice n.° 46)**.

Seguidamente, la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, sin observar la ilegalidad del concepto *"GRATIF"*, tramitó el informe n.° 735-2017-SGRH-GAF/MDSM **(Apéndice n.° 46)**, señalando *"A: GPP"*, *asunto: "Trámite"*, como se observa en el reverso de dicho informe, documento que fue recibido el 1 de agosto de 2017 por la subgerencia de Contabilidad, tal como consta en el sello de recibido.

Finalmente, mediante operaciones por telebanking, visadas por la subgerencia de Tesorería se realizaron los abonos a las cuentas personales de los once (11) regidores, emitiéndose el comprobante de pago n.° 002866 de 9, 10, 15 y 21 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 47)**, por un importe total de S/ 50 731,20; que incluía los S/ 25 365,60 provenientes del concepto *"GRATIF"*, y que con el pago efectuado ocasionó perjuicio económico a la entidad por dicho monto, según siguiente detalle:

[37] Que preceptúa: "(...) 5.2 *Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas (...)*".
[38] De 29 de diciembre de 2006.

Cuadro n.° 8
Perjuicio económico por pagos a los regidores distintos a dietas
Julio de 2017

N°	Nombre y Apellido	Concepto "Gratif"	I.R 8%[39]	Perjuicio económico S/
1	Francisco Javier Giles Bardales	2 340,00	-.-	2 340,00
2	Jackeline Nancy Montes Palomino	2 340,00	-.-	2 340,00
3	José Andrés Urbina Machuca	2 340,00	-.-	2 340,00
4	Juan Carlos Takahesu Uechi	2 340,00	-.-	2 340,00
5	Juan José Guevara Bonilla	2 340,00	-.-	2 340,00
6	Juana Melania Márquez Peirano de Elias	2 340,00	-.-	2 340,00
7	Julio César More Saravia	2 340,00	187,20	2 152,80
8	María Nelly Mejía Samillan	2 340,00	-.-	2 340,00
9	Norma Cecilia Castillo Rojas	2 340,00	-.-	2 340,00
10	Piero Dack Miranda Carrillo	2 340,00	-.-	2 340,00
11	Vladimir Andrés Barack Castro	2 340,00	187,20	2 152,80
Totales		**25 740,00**	**374,40**	**25 365,60**

Fuente: Comprobante de pago n.° 002866 de 9, 10, 15 y 21 de agosto de 2017, por un importe total de S/ 50 731,20 **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° SUPERVISOR

Sumado a ello, se advierte también que el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, pese a que, tenía conocimiento de la inasistencia del regidor Juan José Guevara Bonilla[40], por viaje de estudio autorizado en el Acuerdo de Concejo n.° 083-2017/MDSM de 27 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 48)**; consignó en la planilla de dietas los importes de S/ 1 170,00 y S/ 1 170,00 por cada sesión de concejo llevada a cabo el 31 de julio de 2017 a horas 15:00 y 16:00, como si el mencionado regidor hubiera asistido; en tal sentido, dicho subgerente inobservó lo establecido en el artículo 12° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[41] y el Acuerdo de Concejo n.° 002-2015-MDSM de 8 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, que señalan que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, por lo que, los importes establecidos en la planilla de dietas contravienen dichas normativas; este hecho generó perjuicio económico a la entidad por S/ 2 340,00, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFE DE COMISIÓN

Cuadro n.° 9
Perjuicio económico por pagos a regidor sin asistir a sesiones de concejo

N°	Detalle	Perjuicio económico S/
1	Sesión de concejo de 31 de julio de 2017, hora 15:00	1 170,00
2	Sesión de concejo de 31 de julio de 2017, hora 16:00	1 170,00
TOTAL		**2 340,00**

Fuente: Memorando n.° 309-2017-SG/MDSM de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 44)**, e informe n.° 735-2017-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2017 y documento adjunto **(Apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOG.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

[39] Descuento efectuado por el subgerente de Recursos Humanos que resulta del 8% del concepto "Gratif".
[40] Según consta en el documento adjunto al memorando n.° 309-2017-SG/MDSM de 31 de julio de 2017, en el que la Secretaría General especifica que el regidor no asistió a las dos sesiones de 31 de julio de 2017. **(Apéndice n.° 44)**
[41] De 26 de mayo de 2003.

➢ **Dieta de Regidores mes de julio 2018**

La gerenta de Planeamiento y Presupuesto con informe n.° 170-2017-GPP/MDSM de 18 de diciembre de 2017 comunicó a la Gerencia Municipal el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2018, anexando la exposición de motivos, que consigna en el numeral 4.5.- Estimación de gastos por partida presupuestaria para el año fiscal 2018, la especifica de gastos 5.2 1 1 10 1 2 Dietas por el importe de S/ 369 284,00, **(Apéndice n.° 49)**, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 142-2017/MDSM de 22 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 36)**.

Cuadro n.° 10
Detalle del gasto presupuestado en el PIA 2018 para el pago de dietas

Concepto	Detalle	Monto S/
5.2 1 1 10 1 2 Dietas	Gasto por concepto de dieta de regidores por sesión de concejo de acuerdo a Ley cuyo monto ascienda a S/ 30 774,00	369 284,00

Fuente: Exposición de motivos del Presupuesto Institucional de Apertura 2018. **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Posteriormente, se aprobó la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000008[42] el 29 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, en la especifica de gasto 2.1.1 10.2 Dietas de regidores y consejeros por el importe de S/ 360 360,00, como justificación *"planilla de regidores anualizada 2018"*.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

Con memorando n.° 193-2018-SG/MDSM de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, la señora Katherine Choy Lisung, Secretaria General, comunicó a la señora Verónica Muñoz Sánchez, subgerente encargada de Recursos Humanos[43], la asistencia de los señores regidores correspondiente al mes de julio de 2018, adjuntando un detalle con la asistencia por cada uno de los once (11) regidores, a fin que elabore la liquidación de pago de dieta correspondiente al mes de julio de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luego, la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez como subgerenta encargada de Recursos Humanos se remitió a sí misma como Gerenta de Administración y Finanzas el informe n.° 877-2018-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2018 cuyo asunto señala *"Plla. Dieta Regidores mes de JULIO"* adjuntando un cuadro denominado "Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 193-2018-SG/MDSM correspondiente al mes de julio 2018", **(Apéndice n.° 52)**, que contiene la relación de los once (11) regidores de la entidad, y consigna las dos sesiones realizadas el 31 de julio de 2018 a horas 16:00 y 17:00, por un importe total de S/ 25 740,00, agregando una columna denominada "*OTROS INGRESOS*" en la que se establece el importe de S/ 2 340,00 por cada regidor, haciendo un total de S/ 25 740,00, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Municipalidad Distrital de San Miguel - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

[42] Remitida mediante informe n.° 034-2022-OPP/MDSM, recibido el 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.
[43] Como se observa en el sello de recibido de la subgerencia de Recursos Humanos de fecha 1 de agosto de 2018.

Cuadro n.° 11
Planilla de Dieta por asistencia de los Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 193-2018-SG/MDSM, correspondiente al mes de julio 2018

N°	Nombre y Apellido	Primera Sesión 31/07/2018 16:00	Segunda Sesión 31/07/2018 17:00	Otros Ingresos S/	Importe Total S/	I.R 8%	Importe Total Neto S/
1	Francisco Javier Giles Bardales	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
2	Jackeline Nancy Montes Palomino	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
3	José Andrés Urbina Machuca	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
4	Juan Carlos Takahesu Uechi	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
5	Juan José Guevara Bonilla	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
6	Juana Melania Márquez Peirano de Elías	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
7	Julio César More Saravia	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	374,50	4 305,60
8	María Nelly Mejía Samillan	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
9	Norma Cecilia Castillo Rojas	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
10	Piero Dack Miranda Carrillo	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
11	Vladimir Andrés Barack Castro	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	374,40	4 305,60
	Totales	**12 870,00**	**12 870,00**	**25 740,00**	**51 480,00**	**748,80**	**50 731,20**

Fuente: Informe n.° 877-2018-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2018 y documento adjunto. **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, se advierte que el concepto *"OTROS INGRESOS"* por un importe bruto de S/ 25 740,00, considerado en el cuadro denominado "Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 193-2018-SG/MDSM correspondiente al mes de julio 2018", carece de sustento legal, debido a que, no estaba regulado en el artículo 5[44] de la Ley n.° 28212 modificada mediante Decreto de Urgencia n.° 038-2006[45],en tal sentido, los montos consignados bajo dicho concepto acontecen en ilegales.

Sin embargo, la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, una vez que se derivó a sí misma el informe n.° 877-2018-SGRH-GAF/MDSM **(Apéndice n.° 52)**, trasladó dicho informe el 2 de agosto de 2018 a la subgerencia de Contabilidad, conforme figura en el sello de recibido por parte de dicha subgerencia, observándose, además, un sello de la gerencia de Administración y Finanzas, dirigido a: "*Contabilidad*" y como asunto: "*Trámite*", prosiguiendo así, con el trámite para el pago; tanto como subgerenta encargada de Recursos Humanos[46] y como gerenta de Administración y Finanzas[47], sin advertir que el concepto *"OTROS INGRESOS"* transgredía la norma.

Finalmente, mediante operaciones bancarias se realizaron los abonos[48] a las cuentas de los once (11) regidores y se emitieron los comprobantes de pago n.° 002686-A de 7, 15, 16, 27 y 29 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 54)** por S/ 22 651,20, y n.° 002953-A de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)** por S/ 28 080,00, siendo el importe total de S/ 50 731,20, que incluye el pago del rubro "OTROS INGRESOS" consignado en la planilla de dietas de regidores, por el monto neto de S/ 25 365,60, que con el pago efectuado representa perjuicio económico para la entidad:

[44] Que preceptúa: "(...) 5.2 *Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas (...)*".
[45] De 29 de diciembre de 2006.
[46] Según el Manual de Procedimientos de la entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 274-2014/MDSM **(Apéndice n.° 53)**, el procedimiento 13 denominado "Elaboración de planilla de dieta de regidores", establece que el técnico de planilla *"Recepciona, ejecuta el proceso de análisis del memorándum derivado y elabora la planilla de pago por dieta de regidores en el registro SIAF"*, luego el **subgerente *"Revisa el memorándum si es conforme, firma, caso contrario lo devuelve para su modificación"*.**
[47] Quien tenía las funciones de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos, como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015, modificado con Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.
[48] Documentos que cuentan con el visto bueno del subgerente de Tesorería, y que se encuentran adjuntos a los citados comprobantes de pago.

Cuadro n.° 12
Perjuicio económico por pagos a los regidores distintos a dietas
Julio de 2018

N°	Nombre y Apellido	Otros ingresos S/	I.R 8%	Perjuicio económico S/
1	Francisco Javier Giles Bardales	2 340,00	-.-	2 340,00
2	Jackeline Nancy Montes Palomino	2 340,00	-.-	2 340,00
3	José Andrés Urbina Machuca	2 340,00	-.-	2 340,00
4	Juan Carlos Takahesu Uechi	2 340,00	-.-	2 340,00
5	Juan José Guevara Bonilla	2 340,00	-.-	2 340,00
6	Juana Melania Márquez Peirano de Elías	2 340,00	-.-	2 340,00
7	Julio César More Saravia	2 340,00	187,20[49]	2 152,80
8	María Nelly Mejía Samillan	2 340,00	-.-	2 340,00
9	Norma Cecilia Castillo Rojas	2 340,00	-.-	2 340,00
10	Piero Dack Miranda Carrillo	2 340,00	-.-	2 340,00
11	Vladimir Andrés Barack Castro	2 340,00	187,20	2 152,80
Totales		**25 740,00**	**374,40**	**25 365,60**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 002686-A de 7, 15, 16, 27 y 29 de agosto de 2018 y n.° 002953-A de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndices n.°s 54 y 55)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dieta de Regidores mes de diciembre 2018

Con memorando n.° 306-2018-SG/MDSM de 24 de diciembre de 2018[50] **(Apéndice n.° 56)**, la Secretaria General comunicó al señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos[51], la asistencia de los once (11) regidores correspondientes al mes de diciembre de 2018, señalando que todos estuvieron presentes en las dos sesiones de concejo realizadas el 19 de diciembre de 2018 a 16:00 y 17:00 horas.

Seguidamente, mediante informe n.° 1734-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 57)** que señala como asunto "*Plla. Dieta Regidores mes de DICIEMBRE*", el señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, elevó al despacho de la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, un cuadro denominado "Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 306-2018-SG/MDSM, correspondiente al mes de diciembre 2018" de 28 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 57),** en el que figura el sello y visto bueno del mencionado subgerente, que contiene la relación de los once (11) regidores, consignando las dos (2) sesiones de concejo realizadas el 19 de diciembre de 2018 a horas 16:00 y 17:00, por el importe de S/ 25 740,00, e incluye un rubro denominado "OTROS INGRESOS" con el importe de S/ 2 340,00 para cada regidor, cuya suma asciende a S/ 25 740,00; siendo el importe total neto de la planilla de S/ 50 731,20; dicho informe fue derivado a la subgerencia de Contabilidad, tal como consta en el sello de recibido de 26 de diciembre de 2018.

[49] Descuento efectuado por el subgerente de Recursos Humanos que resulta del 8% del concepto "*Gratif*".
[50] Documento remitido por la Secretaria General con Oficio n.° 029-2022-SG/MDSM recibido el 20 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 56)**
[51] Como consta en el sello de recibido de la subgerencia de Recursos Humanos de fecha 26 de diciembre 2018.

Cuadro n.° 13
Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 306-2018-SG/MDSM, correspondiente al mes de diciembre 2018

N°	Nombre y Apellido	Primera Sesión 31/07/2018 16:00	Segunda Sesión 31/07/2018 17:00	Otros Ingresos S/	Importe Total S/	I.R 8%	Importe Total Neto S/
1	Francisco Javier Giles Bardales	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
2	Jackeline Nancy Montes Palomino	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
3	José Andrés Urbina Machuca	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
4	Juan Carlos Takahesu Uechi	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
5	Juan José Guevara Bonilla	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
6	Juana Melania Márquez Peirano de Elías	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
7	Julio César More Saravia	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	374,50	4 305,60
8	María Nelly Mejía Samillan	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
9	Norma Cecilia Castillo Rojas	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
10	Piero Dack Miranda Carrillo	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	-.-	4 680,00
11	Vladimir Andrés Barack Castro	1 170,00	1 170,00	2 340,00	4 680,00	374,40	4 305,60
	Totales	12 870,00	12 870,00	25 740,00	51 480,00	748,80	50 731,20

Fuente: Informe n.° 1734-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es de señalar, que el artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2006, "Modifican la Ley n.° 28212 y dicta otras medidas" de 29 de diciembre de 2006, establece que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, que para el presente caso, la dieta fijada para los regidores era S/ 1 170,00[52]; por lo tanto, se advierte que el concepto *"OTROS INGRESOS"* por un importe bruto de S/ 25 740,00, considerado en el cuadro denominado "Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 306-2018-SG/MDSM, **(Apéndice n.° 56),** correspondiente al mes de diciembre 2018", carece de sustento legal; sin embargo dicha situación no fue advertida por Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos[53], ni la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerente de Administración y Finanzas[54]; quienes continuaron con el trámite para su pago.

Posteriormente, a través de diversas operaciones bancarias, que cuentan con sello y visto bueno de la subgerencia de Tesorería, se realizaron los abonos a las cuentas de los once (11) regidores, documentos adjuntos al comprobante de pago n.° 003779 de 28 y 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**, por un importe total de S/ 50 731,20, que incluye el pago por del rubro "OTROS INGRESOS" consignado en la planilla de dietas de regidores, por el monto neto de S/ 25 365,60, que con el pago efectuado representa perjuicio económico a la entidad.

[52] Según Acuerdo de concejo n.° 002-2015.
[53] Según el manual de procedimientos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 274-2014/MDSM, el procedimiento 13 denominado "elaboración de planilla de dieta de regidores", se establece que el técnico de planilla *"Recepciona, ejecuta el proceso de análisis del memorándum derivado y elabora la planilla de pago por dieta de regidores en el registro SIAF"*, luego el subgerente ***"Revisa el memorándum si es conforme, firma, caso contrario lo devuelve para su modificación"***.
[54] Quien tenía las funciones de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos, como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015, modificado con Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016.

Cuadro n.° 14
Perjuicio económico por pagos a los regidores distintos a dietas
diciembre de 2018

N°	Nombre y Apellido	Otros ingresos S/	I.R 8%	Perjuicio económico S/
1	Francisco Javier Giles Bardales	2 340,00	-.-	2 340,00
2	Jackeline Nancy Montes Palomino	2 340,00	-.-	2 340,00
3	José Andrés Urbina Machuca	2 340,00	-.-	2 340,00
4	Juan Carlos Takahesu Uechi	2 340,00	-.-	2 340,00
5	Juan José Guevara Bonilla	2 340,00	-.-	2 340,00
6	Juana Melania Marquez Peirano de Elias	2 340,00	-.-	2 340,00
7	Julio César More Saravia	2 340,00	187,20[55]	2 152,80
8	María Nelly Mejía Samillan	2 340,00	-.-	2 340,00
9	Norma Cecilia Castillo Rojas	2 340,00	-.-	2 340,00
10	Piero Dack Miranda Carrillo	2 340,00	-.-	2 340,00
11	Vladimir Andrés Barack Castro	2 340,00	187,20	2 152,80
Totales		**25 740,00**	**374,40**	**25 365,60**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003779 de 28 y 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De los hechos descritos sobre las dietas de los regidores en los meses de julio de 2017 y julio-diciembre de 2018, es de mencionar que con oficio n.° 289-2022-OCI/MDSM[56] de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, se solicitó al señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, señalar la base legal por la cual consideró el concepto "*GRATIF*" equivalente a S/ 2 340,00 (para cada regidor); documento que respondió con carta n.° 008-2022-CED recibido el 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, informando: *"(...) sobre la base legal que norma el cálculo de los importes que contiene la planilla mostrada en su oficio de referencia, dichos importes han sido incluidos con estricta sujeción a la orden impartida y luego aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas (...)"*; no mencionando ninguna base legal.

Asimismo, es de precisar que el comprobante de pago de la dieta de regidores julio de 2017 y comprobantes de julio y diciembre de 2018, no adjuntan algún documento emitido por la gerencia de Administración y Finanzas ordenando o disponiendo el pago del rubro "*GRATIF*" y "Otros ingresos"; siendo además que en ninguno de los informes emitidos por el subgerente de Recursos Humanos precisa que estos fueron en atención a una solicitud de la gerencia de Administración y Finanzas, sino en atención a los documentos remitidos por Secretaría General, más aun teniendo en cuenta que la elaboración de las planillas era función de la subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Procedimientos de la entidad aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 274-2014/MDSM de 14 de abril de 2014, procedimiento 13[57] **(Apéndice n.° 53)**, denominado "Elaboración de planilla de dieta de regidores" a cargo de dicha subgerencia; por lo que, no requería ninguna disposición previa para la elaboración de las mismas; sumado a ello, el procedimiento 13 señala como base legal el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 "Decreto que modifica la Ley n.° 28212", base legal que en su artículo 5 preceptúa, entre otros, que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los concejos municipales; que en el presente caso la dieta fijada era S/ 1 170,00 por sesión asistida.

[55] Descuento efectuado por el subgerente de Recursos Humanos que resulta del 8% del concepto "Gratif".
[56] Remitido a su correo electrónico carlosespinoza1409@hotmail.com.
[57] Que establece como parte de las acciones, que el técnico de planilla "*Recepciona, ejecuta el proceso de análisis del memorándum derivado y elabora la Planilla de pago por Dieta de Regidores en el registro SIAF*", luego el subgerente "***Revisa el memorándum si es conforme, firma, caso contrario lo devuelve para su modificación***",

De otro lado, mediante oficio n.° 217-2022-OCI/MDSM de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, se solicitó a la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas, precisar la base legal por la cual se pagó por conceptos "Gratif" y "Otros ingresos"; dando respuesta con documento s/n recibido el 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, en el que reconoce que los regidores perciben dietas por el importe de S/ 1 170,00[58] por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, debiendo abonar máximo dos (2) sesiones por mes, equivalente al 30% de los ingresos mensuales del alcalde del distrito.

Asimismo, refiere que según el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcalde distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, los alcaldes distritales perciben doce (12) compensaciones, un aguinaldo por fiestas patrias y un aguinaldo por navidad, estos últimos se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica; precisando así que la dieta a los regidores tuvo el cálculo del 30% de la compensación económica del alcalde, y que esta no superó dicho porcentaje; para lo cual adjunta un cuadro, firmado por dicha funcionaria, con el cálculo para el pago de dietas a regidores, en el que se observa que en los meses de julio y diciembre consignó S/ 15 600,00 como remuneración del alcalde, es decir el doble de la misma, deduciendo el 30% que resulta S/ 4 680,00; que es el importe total que se le pagó a los regidores en los meses de julio 2017, julio y diciembre de 2018, por lo que dicha funcionaria refiere que no se superó el 30% de la compensación del alcalde.

Al respecto, es de precisar que la Ley n.° 28212 Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por Decreto de Urgencia n.° 038-2006 publicado el 30 de diciembre de 2006, es clara respecto al monto que deben percibir los regidores, el cual es fijado en los respectivos concejos municipales; que para el presente caso era de S/ 1 170,00[59] por asistencia efectiva a cada sesión de concejo; más no preceptúa que las dietas a los regidores se calculan de acuerdo a la compensación económica que recibe el alcalde distrital, sino que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde, conforme lo aprobado en el Acuerdo de Concejo n.° 002-2015 de 8 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 43)**.

Sin perjuicio de ello, se precisa que, en los años 2017 y 2018, el alcalde al encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" le correspondía como aguinaldo para fiestas patrias y navidad el importe de S/ 300,00, más no una compensación mensual; y en relación al precitado Decreto Supremo n.° 413-2019 "Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil", este fue publicado en el diario oficial el Peruano el 30 de diciembre de 2019, por lo que no resulta aplicable para el análisis de los hechos descritos de los años 2017 y 2018.

La situación expuesta evidencia la transgresión de la siguiente normativa:

- ✓ **Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**

 "Artículo 42.- *Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan*

[58] Como lo señala en el numeral V. de su documento de respuesta
[59] Fijado en el Acuerdo de Concejo n.° 002-2015 de 8 de enero de 2015.

cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional."

✓ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 publicada el 27 de mayo de 2003.**

(...)
Subcapítulo I
(...)
Artículo 12.- Régimen de Dietas
Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. (...).

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. (...). Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

✓ **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276 publicada el 24 de marzo de 1984, vigente desde el 25 de marzo de 1984.**

Título II
Del Sistema Único de Remuneraciones
(...)

Capitulo IV
De los Beneficios
"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
(...)
b) Aguinaldos: *Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año."*

✓ **Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518 publicada el 2 de diciembre de 2016.**

*"**Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, establece:***
7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)."

✓ **Ley n.° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017, vigente desde el 8 de diciembre de 2017.**

*"**Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, establece:***
7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)."

✓ **Ley n.° 28212 Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por Decreto de Urgencia n.° 038-2006, publicado el 30 de diciembre de 2006.**

"Artículo 5.- De las Dietas
(...).

5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente."

✓ **Ley 30057 Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2018.**

*"**Artículo 40. Derechos colectivos del servidor civil***
Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. (...)

Artículo 44. De la negociación colectiva
La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente:
(...)
e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. Son nulos los acuerdos adoptados en violación de lo dispuesto en el presente artículo.
(...)".

✓ **Decreto Supremo n.° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 29 de diciembre de 2012, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013.**

"Disposiciones Transitorias
(...)
***Cuarta.** Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.

***Quinta**. - Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad*
(...)

2. *Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que, por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público. El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.*

3. *Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.*

✓ **Dictan Medidas sobre los Ingresos por todo concepto de los Alcaldes, Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM de 21 de marzo de 2007, publicado el 22 de marzo de 2007.**

*"**Artículo 5º.- De las Dietas***

Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente."

✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, Decreto Supremo n.° 204-2017-EF de 10 de julio de 2017, publicado el 11 de julio de 2017.**

*"**Artículo 3.- Financiamiento***

3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Fiestas Patrias fijado en TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300.00) por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518 se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.
(...)".

- ✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, Decreto Supremo n.° 352-2017-EF de 1 de diciembre de 2017, publicado el 2 de diciembre de 2017.**

"Artículo 3.- Financiamiento
3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Navidad fijado en TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300.00) por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518 se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.
(...)

Artículo 4.- Requisitos para la percepción
El personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:
(...)
b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados."

- ✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, Decreto Supremo n.° 155-2018-EF de 5 de julio de 2018, publicado el 6 de julio de 2018.**

"Artículo 3. Financiamiento
3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Fiestas Patrias fijado en S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693 se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.
(...)

Artículo 4. Requisitos para la percepción
El personal señalado en el artículo 2 de este Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Fiestas Patrias, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:
(...)

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio de este año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados".

- ✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, Decreto Supremo n.° 280-2018-EF de 29 de noviembre de 2018, publicado el 30 de noviembre de 2018.**

"Artículo 3. Financiamiento
3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Navidad fijado en S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693 se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.
(...)

Artículo 4. Requisitos para la percepción
El personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: (...).
b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados."

✓ **Acuerdo de Concejo n.° 002-2015-MDSM de 08 de enero de 2015, publicado el 27 de enero de 2015.**

(...)
*"**Artículo 2°.- Fijar** la dieta de los regidores del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel en S/. 1 170.00 (Mil ciento setenta con 00/100 nuevos soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones por mes, equivalente al treinta por ciento del importe de la remuneración mensual del alcalde, por todo concepto."*

✓ **Acuerdo de Concejo n.° 009-2018/MDSM de 31 de enero de 2018**

(...)
*"**Artículo 1°. - Ratificar** la dieta de los regidores del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel en S/. 1 170.00 (Mil ciento setenta con 00/100 nuevos soles), por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones por mes, equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe de la remuneración mensual del alcalde, por todo concepto, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2015/MDSM, de fecha 08 de enero de 2015."*

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por el importe total de S/ 375 487,92, que resultó del pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad a los funcionarios de confianza y al alcalde durante julio y diciembre de los años 2017 y 2018, pago de otros ingresos a los regidores, y pago de dietas pese a la inasistencia de un regidor, que contravenian la normativa aplicable sobre la materia; originado por el accionar del subgerente de Recursos Humanos, quien visó y tramitó las planillas de gratificaciones de los funcionarios y dietas de los regidores, con importes superiores a los establecidos en la normativa sobre la materia, y autorizados por la gerenta de Administración y Finanzas, permitiendo con ello, que se efectúen los pagos.

Cuadro n.° 15
Detalle del perjuicio económico identificado

Detalle	Perjuicio económico S/
Planilla aguinaldo a funcionarios - Julio 2017	74 465,15
Planilla aguinaldo a funcionarios - Diciembre 2017	77 943,46
Planilla aguinaldo a funcionarios - Julio 2018	74 626,23
Planilla aguinaldo a funcionarios - Diciembre 2018	70 016,28
Subtotal	**297 051,12**
Pago de dietas por inasistencia de un regidor	2 340,00
GRATIF regidores - Julio 2017	25 365,60
Otros ingresos regidores - Julio 2018	25 365,60
Otros ingresos regidores - Diciembre 2018	25 365,60
Subtotal	**78 436,80**
Total	**375 487,92**

Fuente: Comprobantes de pago de los aguinaldos (Julio y diciembre) de los años 2017 y 2018 y comprobantes de pago de las dietas de los regidores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos, la señora Verónica Milagros Muñoz Sánchez, como gerenta de Administración y Finanzas no presentó sus comentarios o aclaraciones, y como subgerenta encargada de la subgerencia de Recursos Humanos, presentó sus comentarios o aclaraciones el 17 de agosto de 2022, sin adjuntar información documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico.

El señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, subgerente de Recursos Humanos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación y el cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico.

1. **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**, identificada con DNI n.° 09826573, gerenta de Administración y Finanzas, durante el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018[60], designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2015/MDSM de 1 de enero de 2015, ratificada en el citado cargo con Resolución de Alcaldía n.° 913-2016/MDSM de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó a la Casilla Electrónica n.° 09826573, la Cédula de Notificación Electrónica n.° 004-2022-CG/2167-02-002 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que los hechos no fueron desvirtuados, debido a que, en su condición de gerenta de Administración y Finanzas, encargada del manejo de los recursos administrativos, económicos y financieros de la entidad, ha quedado evidenciada su participación en:

 Respecto a los aguinaldos de 2017 y 2018

 Autorizó la continuidad del trámite y derivación a la subgerencia de Contabilidad del informe n.° 663-2017-SGRH-GAF/MDSM de 12 de julio de 2017 con las planillas: "Planilla Resumen según tipo y concepto Julio del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Julio del 2017" y "Planilla Resumen Julio del 2017" **(Apéndice n.° 3)**, y del informe n.° 1237-2017-SGRH-GAF/MDSM de 13 de diciembre de 2017, que contenía las planillas: "Planilla Resumen según tipo y concepto Diciembre del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Diciembre del 2017" y "Planilla Resumen Diciembre de 2017" **(Apéndice n.° 10)**; del Alcalde y los funcionarios contratados bajo el Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con importes iguales a una remuneración, inobservando los montos establecidos en la normativa presupuestal. Siendo que el aguinaldo por fiestas patrias debió ascender a S/ 13 500,00; mas no a S/ 87 965,15; evidenciando cálculos en exceso en el importe de S/ 74 465,15; y un monto en demasía por S/ 77 943, 46 respecto al aguinaldo de navidad.

[60] La unidad de Recursos Humanos mediante informe n.° 0293-2022-URH-OAF/MDSM de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, señala como su cese el 31 de diciembre de 2018.

Además, en el año 2018, tramitó ante la subgerencia de Contabilidad el informe n.° 806-2018-SGRH-GAF/MDSM de 12 de julio de 2018, con la planilla de aguinaldo de funcionarios de julio de 2018, denominado "Planilla de remuneraciones calculado julio del 2018" **(Apéndice n.° 17)**, documento que fue remitido por ella misma como subgerenta de Recursos Humanos; que consideró montos iguales a una remuneración por funcionario, incluido el alcalde, y superaban los importes establecidos en el artículo 7 de la Ley n.° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben en el año fiscal 2018, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00; asimismo, el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", prohibió a las entidades públicas que habitualmente han otorgado el aguinaldo por fiestas patrias, independientemente de su régimen laboral, para que fijen montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.° 30518, es decir, no mayor a S/ 300,00.

Es así que, se determinó que el importe debió ascender a S/ 12 700,00, y no S/ 87 326,23[61], con lo cual se evidencia un cálculo en exceso por el importe de S/ 74 626,23, el mismo que con el pago representa perjuicio económico a la entidad.

Similar situación se presenta, al tramitar el informe n.° 1690-2018-SGRH-GAF/MDSM recibido en la gerencia de Administración y Finanzas el 19 de diciembre de 2018; que adjuntaba la planilla de aguinaldo de los funcionarios correspondiente al mes de diciembre de 2018, denominados "Planilla de remuneraciones calculados diciembre del 2018" y "Planilla resumen diciembre del 2018" **(Apéndice n.° 25)** con fecha de impresión de 17 de diciembre de 2018; que contienen la relación de los funcionarios quienes estaban contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", por la suma neta total de S/ 83 824,99; considerando el equivalente a una remuneración por funcionario, incluido el alcalde, y superaban los importes establecidos en la normativa presupuestal de S/ 300,00; no obstante se determinó que el gasto que correspondía era de S/ 11 900,00, y no S/ 81 916,28, que, con el pago ocasionó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 70 016,28.

Contraviniendo el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 54, literal b) Aguinaldos, Título II Del Sistema Único de Remuneraciones, Capítulo IV De los Beneficios de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, artículo 7 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518 y Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 Ley n.° 30693, artículos 40 y 44 de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil y los numerales 1 y 2 de la cuarta disposición transitoria, numerales 2 y 3 de la quinta disposición transitoria del Decreto Supremo n.° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Además, del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, publicado el 2 de diciembre de 2017, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por

[61] Se ha descontado el importe de S/ 1 272,47 que corresponde al aguilando mes de julio 2018 de la señora Claudia Elizabeth del Socorro Flores Moreno, de asesor II del despacho de alcaldía (designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 288-2018/MDSM de 02/05/2018), debido a que no es funcionaria. (S/ 88 598,61 – 1 272,47= S/ 87 326,23).

Fiestas Patrias, y artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

Asimismo, con su accionar incumplió sus funciones previstas en los numerales 1 y 9 del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015 y modificatoria[62] **(Apéndice n.° 64)**, que señala: "*1. Planear, organizar, dirigir, y **supervisar** las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos (...) 9. **Supervisar y controlar** el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y el pago de honorarios profesionales*". (Resaltado es agregado).

Respecto a las dietas de los regidores en los años 2017 y 2018

En el año 2017, tramitó el informe n.° 735-2017-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2017, que señala como asunto "Plla. Dieta Regidores mes de Julio", adjunto un cuadro denominado "Planilla de dieta por asistencia de los señores regidores a las sesiones de concejo según Memorando n.° 309-2017-SG/MDSM, correspondiente al mes de julio de 2017" **(Apéndice n.° 46)**, documento que cuenta con sello y visto bueno del citado subgerente, en el que detalla a los once (11) regidores, y consigna la fecha y hora de las dos (2) sesiones de concejo de 31 de julio del año 2017 a horas 15:00 y 16:00, por un total de S/ 25 740,00, y que incluye una columna denominada "*GRATIF*" por el importe de S/ 25 365,60, adicionales a sus dietas, y que con el pago ocasionó perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Asimismo, en el año 2018, tramitó el informe n.° 877-2018-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2018, **(Apéndice n.° 52)** con la "Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 193-2018-SG/MDSM correspondiente al mes de julio 2018", que consigna una columna denominada "*OTROS INGRESOS*" en la que se señala el importe de S/ 2 340,00 por cada regidor, haciendo un total de S/ 25 365,60, importes adicionales a las dietas por las dos sesiones de concejo realizadas el 31 de julio de 2018 a horas 16:00 y 17:00, siendo de precisar que ella misma emitió el citado informe y las planillas como subgerenta encargada de Recursos Humanos

Siendo pagadas mediante comprobantes de pago n.° 002686-A de 7, 15, 16, 27 y 29 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 54)** por S/ 22 651,20, y n.° 002953-A de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)** por S/ 28 080,00, siendo el importe total de S/ 50 731,20, que incluye el pago del rubro "OTROS INGRESOS" consignado en la planilla de dietas de regidores, por el monto neto de S/ 25 365,60, que representa perjuicio económico para la entidad.

Finalmente, tramitó el informe n.° 1734-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 57)** que señala como asunto "*Plla. Dieta Regidores mes de DICIEMBRE*", que incluye en la planilla de regidores un concepto denominado "OTROS INGRESOS", con importes de S/ 2 340,00 para cada regidor, por un total de S/ 25 365,60; sin observar que dichos importes eran adicionales a las dietas por sesiones de concejo, derivando el mencionado informe a la subgerencia de Contabilidad, según consta el sello de recibido de 26 de diciembre de 2018.

Posteriormente, a través de diversas operaciones bancarias se realizaron los abonos a las cuentas de los once (11) regidores, mediante comprobante de pago n.° 003779 de 28 y 31 de diciembre de 2018 por un importe total de S/ 50 731,20, que incluye el pago por del rubro "OTROS

[62] Modificado, entre otros, con Ordenanza n.° 307/MDSM (Apéndice n.° 64).

INGRESOS" consignado en la planilla de dietas de regidores, por el monto neto de S/ 25 365,60, que representa perjuicio económico a la entidad.

Contraviniendo el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, que establece que los regidores tienen derechos a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, y son pagadas por asistencia efectiva a las sesiones, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2006 "Modifican la Ley n.º 28212 y dicta otras medidas", que señala que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, artículo 5 del Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM, Dictan Medidas sobre los Ingresos por todo concepto de los Alcaldes, establece que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente, y el artículo 2 del Acuerdo de Concejo n.° 002-2015-MDSM de 08 de enero de 2015, que fija la dieta de los regidores del Concejo Municipal en S/ 1 170.00 por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, debiendo abonarse un máximo de dos (2) sesiones por mes.

Conjuntamente, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el numeral 1 del artículo 41.- Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015 y modificatoria[63] **(Apéndice n.° 64)**, que señala: *"1. Planear, organizar, dirigir, y **supervisar** las actividades en el marco de los sistemas administrativos de Contabilidad Pública, Tesorería, Contrataciones y Recursos Humanos (...)"* y *"9. Supervisar y controlar el proceso de pago de planilla de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones, pensiones y el pago de honorarios profesionales"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Verónica Milagros Muñoz Sánchez**, identificada con DNI n.° 09826573, subgerenta encargada de Recursos Humanos, desde el 1 de junio hasta el 7 de setiembre de 2018, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, dejada sin efecto su encargatura con Resolución de Alcaldía n.° 594-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, se le notificó a la Casilla Electrónica n.° 09826573, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 009-2022-CG/2167-02-002 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n recibido el 17 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 63)**.

En su condición de subgerenta encargada de Recursos Humanos, en el año 2018, emitió el informe n.° 806-2018-SGRH-GAF/MDSM de 12 de julio de 2018 que adjuntaba la planilla de aguinaldo de funcionarios de julio de 2018, denominado "Planilla de remuneraciones calculado julio del 2018" **(Apéndice n.° 17)**, que contenían el sello y visto bueno de "Recursos Humanos", por un monto total de neto a pagar de S/ 88 598,70, para luego tramitarlo el 12 de julio de 2018 ante sí misma como gerenta de Administración y Finanzas; accionar efectuado por la funcionaria considerando en la planilla de aguinaldos importes iguales a una remuneración por funcionario, incluido el alcalde, superando el monto de S/ 300, 00 establecido en la normativa de la materia; determinando cálculos en exceso de aguinaldo de los funcionarios julio de 2018 por el importe de S/ 74 626,23.

[63] Modificado, entre otros, con Ordenanza n.° 307/MDSM **(Apéndice n.° 64)**.

Planillas que fueron pagadas a través de comprobante de pago n.° 002511-A por S/ 20 580,48, comprobante de pago n.° 2617 por el importe de S/ 23 008,78 y comprobante de pago n.° 3413 por S/ 45 009,35, que representa un monto total ascendente de S/ 88 598,61; que incluyó cálculos en exceso de aguinaldo de los funcionarios julio de 2018 por el importe de S/ 74 626,23, el mismo que representa perjuicio económico a la entidad.

Asimismo, emitió el informe n.° 877-2018-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2018 como subgerenta encargada de Recursos Humanos, cuyo asunto señala *"Plla. Dieta Regidores mes de JULIO"* adjuntando un cuadro denominado "Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 193-2018-SG/MDSM correspondiente al mes de julio 2018", que contiene una columna denominada "*OTROS INGRESOS*" **(Apéndice n.° 52)** por el importe total de S/ 25 365,60[64], adicionales a las dos sesiones realizadas el 31 de julio de 2018 a horas 16:00 y 17:00; informe que se autorizó a sí misma, debido a que, lo tramitó ante su despacho como Gerenta de Administración y Finanzas, pese a que los importes consignados en la columna "OTROS INGRESOS" no devenían de sesiones de concejo, por lo que carecía de sustento legal.

Con su accionar transgredió el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, literal b) Aguinaldos, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Artículo 54, del Título II Del Sistema Único de Remuneraciones, Capitulo IV De los Beneficios, del Decreto Legislativo n.° 276, artículo 7 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 Ley n.° 30693, artículos 40 y 44 de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, numerales 1 y 2 de la cuarta disposición transitoria, y numerales 2 y 3 de la quinta disposición transitoria del Decreto Supremo n.° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISIÓN - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Contraviniendo también el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, establece que los regidores tienen derechos a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, y son pagadas por asistencia efectiva a las sesiones, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2006 "Modifican la Ley n.° 28212 y dicta otras medidas", que señala que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, artículo 5 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, Dictan Medidas sobre los Ingresos por todo concepto de los Alcaldes, establece que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente, y el artículo 2 del Acuerdo de Concejo n.° 002-2015-MDSM de 08 de enero de 2015, que fija la dieta de los regidores del Concejo Municipal en S/. 1 170.00 por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, debiendo abonarse un máximo de dos (2) sesiones por mes.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Así como, incumplió sus funciones previstas en el numeral 2 del artículo 44.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015 y modificatoria[65] **(Apéndice n.° 64)**, que señala: "2. *Planificar, dirigir, coordinar,* ***supervisar y evaluar*** *los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito" y "9. Ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales".*

[64] Deducido el 8% del concepto "Otros Ingresos".
[65] Modificado, entre otros, con Ordenanza n.° 307/MDSM **(Apéndice n.° 64)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Carlos Aurelio Espinoza Donaire,** con DNI n.° 25541576, subgerente de Recursos Humanos por el periodo de 7 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2015/MDSM de 7 de enero de 2015, aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 351-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018 y designado nuevamente el 7 de setiembre de 2018 con Resolución de Alcaldía n.° 595-2018/MDSM, cesando en el cargo el 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)** a quien se le notificó a la Casilla Electrónica n.° 25541576, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2022-CG/2167-02-002 de 3 de agosto de 2022[66] **(Apéndice n.° 63)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de subgerente de Recursos Humanos, se determinó que los hechos no fueron desvirtuados, debido a que ha quedado evidenciada su participación en:

 Respecto a los aguinaldos de 2017 y 2018

 Visó las planillas del aguinaldo de fiestas patrias (Julio de 2017) denominados "Planilla Resumen según tipo y concepto Julio del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Julio del 2017" y la "Planilla Resumen Julio del 2017" todas de 12 de julio de 2017; que contienen la relación de cuarenta y cinco (45) funcionarios bajo el régimen laboral 276 (incluido el Alcalde), por un monto neto de S/ 87 965,15[67], que correspondía al equivalente a una remuneración para cada funcionario, no obstante, el artículo 7 de la Ley n.° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 perciben en el año fiscal 2017, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00; las mismas que fueron tramitadas con informe n.° 663-2017-SGRH-GAF/MDSM de 12 de julio de 2017, ante su superior inmediato que era la gerenta de Administración y Finanzas

 Lo que determinó un cálculo en exceso de S/ 74 465,15 considerando que el importe debió ascender a S/ 13 500,00; mas no a S/ 87 965,15, siendo pagadas mediante comprobante de pago n.° 002694[68] de 19 y 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 7)** con registro SIAF 3251.

 Asimismo, visó las planillas de aguinaldos de navidad (Diciembre 2017) denominados "Planilla Resumen según tipo y concepto Diciembre del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Diciembre del 2017" y "Planilla Resumen Diciembre de 2017"; tramitándolas con informe n.° 1237-2017-SGRH-GAF/MDSM de 13 de diciembre de 2017, ante la gerencia de Administración y Finanzas; correspondiente a cuarenta y seis (46) funcionarios contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, por un monto neto de S/ 91 543,46, considerando como aguinaldo igual a una remuneración para cada funcionario, incluido el alcalde; lo representó un cálculo en exceso de S/ 77 943,46. Planillas pagadas mediante comprobante de pago n.° 003905[69] de 15 y 16 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, con registro SIAF 4966, por el importe de S/ 91 543,46, a través de operaciones de telebanking.

[66] Con cédula de notificación n.° 007-2022-CG/2167-02-002 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)** se comunicó por casilla electrónica, la rectificación de la sumilla de la cédula de notificación n.° 005-2022-CG/2167-02-002 respecto al cargo del señor Carlos Aurelio Espinoza Donaire, en los años 2017 y 2018.

[67] El importe bruto asciende a S/ 88 521,02, y se descontó (Descuento judicial) a un funcionario el importe de S/ 555,87, por lo que el importe neto suma S/ 87 965,15.

[68] Cuenta con el sello de visto bueno de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería.

[69] Cuenta con el sello de visto bueno de la señora Verónica Muñoz Sánchez, gerenta de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería.

Adicionalmente, en el año 2018 visó las planillas de aguinaldos de diciembre de 2018 denominados "Planilla de remuneraciones calculados diciembre del 2018" y "Planilla resumen diciembre del 2018" con fecha de impresión de 17 de diciembre de 2018; que contienen la relación de los funcionarios quienes estaban contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", por la suma neta total de S/ 83 824,99; que equivalía a una remuneración para cada funcionario, sin advertir que la normativa presupuestaria estableció que el monto de la gratificación asciende hasta la suma de S/ 300,00; lo que generó cálculos en exceso por el importe de S/ 70 016,28, además, las tramitó con informe n.° 1690-2018-SGRH-GAF/MDSM de 17 de diciembre de 2018, ante la gerenta de Administración y Finanzas.

Planillas pagadas mediante comprobante de pago n.° 003750 de 24, 27, 28 y 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)** por el importe de S/ 13 600,55 y comprobante de pago n.° 000031 de 17 y 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe de S/ 70 224,44, que totaliza un importe total de S/ 83 824,99.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Organo de Control Institucional - V° B° SUPERVISOR

Contraviniendo el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 54, literal b) Aguinaldos, Título II Del Sistema Único de Remuneraciones, Capitulo IV De los Beneficios de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, artículo 7 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518 y Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 Ley n.° 30693, artículos 40 y 44 de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil y los numerales 1 y 2 de la cuarta disposición transitoria, numerales 2 y 3 de la quinta disposición transitoria del Decreto Supremo n.° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, publicado el 2 de diciembre de 2017, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, y los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Organo de Control Institucional - V° B° JEFE DE COMISIÓN

Así también incumplió sus funciones previstas en el numeral 2 del artículo 44.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015 y modificatoria[70] **(Apéndice n.° 64)**, que señala: *"Planificar, dirigir, coordinar, **supervisar y evaluar** los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto a las dietas de regidores

Visó la planilla de dietas de los regidores correspondiente al mes de julio de 2017 que consignaba adicionalmente a las dietas por las dos (2) sesiones de concejo de 31 de julio del año 2017 a horas 15:00 y 16:00, el concepto "GRATIF" por un importe bruto para cada regidor por S/ 2 340,00, por un total de S/ 25 740,00, y con deducciones representa el importe de S/ 25 365,60; y lo tramitó ante la gerencia de Administración y Finanzas mediante el informe n.° 735-2017-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2017, sin advertir que los regidores perciben únicamente dietas según el monto que fijen los concejos municipales, para el presente caso ascendía a S/ 1 170,00 por cada sesión de concejo asistida.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Organo de Control Institucional - V° B° JEFATURA

Además, pese a tener conocimiento de la inasistencia de un regidor a las dos sesiones de concejo del 31 de julio, lo que le fue comunicado por la Secretaria General con memorando

[70] Modificado, entre otros, con Ordenanza n.° 307/MDSM **(Apéndice n.° 64)**.

0040

n.° 309-2017-SG/MDSM de 31 de julio de 2017, visó y tramitó la planilla de dietas de julio de 2017 que consignaba la asistencia del regidor Juan José Guevara Bonilla, a las dos sesiones de concejo llevadas a cabo el 31 de julio de 2017 a horas 15:00 y 16:00, por un importe total de S/ 2 340,00, fecha en la cual se encontraba de viaje de estudio autorizado en el Acuerdo de Concejo n.° 083-2017/MDSM de 27 de junio de 2017.

Asimismo, en el año 2018, visó la planilla de dietas de los regidores del mes de diciembre de 2018, que contiene la relación de los once (11) regidores, consignando las dos (2) sesiones de concejo realizadas el 19 de diciembre de 2018 a horas 16:00 y 17:00, por el importe de S/ 25 740,00, e incluye un rubro denominado "OTROS INGRESOS" con el importe de S/ 2 340,00 para cada regidor, cuya suma asciende a S/ 25 365,60, que fue tramitado con informe n.° 1734-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de diciembre de 2018, ante su superior inmediato; acciones que realizó sin advertir que los regidores perciben únicamente dietas según el monto que fijen los concejos municipales que para el presente caso ascendía a S/ 1 170,00 por cada sesión de concejo asistida.

Contraviniendo también el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, establece que los regidores tienen derechos a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, y son pagadas por asistencia efectiva a las sesiones, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2006 "Modifican la Ley n.° 28212 y dicta otras medidas", que señala que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, artículo 5 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, Dictan Medidas sobre los Ingresos por todo concepto de los Alcaldes, establece que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente, y el artículo 2 del Acuerdo de Concejo n.° 002-2015-MDSM de 08 de enero de 2015, que fija la dieta de los regidores del Concejo Municipal en S/. 1 170.00 por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, debiendo abonarse un máximo de dos (2) sesiones por mes.

Así como incumplió sus funciones previstas en el numeral 2 del artículo 44.-Funciones del Subgerente de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015 y modificatoria[71] **(Apéndice n.° 64)**, que señala: *"Planificar, dirigir, coordinar, **supervisar y evaluar** los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito". y "9. Ejecutar las actividades relacionadas con la elaboración y ejecución de planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel autorizaron y tramitaron el pago de aguinaldo por fiestas patrias y navidad de los años 2017 y 2018 al alcalde y funcionarios bajo el régimen del decreto legislativo 276, por importes superiores al establecido en la normativa sobre la materia; así como, pagos de otros ingresos a los regidores y dietas por sesiones no asistidas, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 375 487,92" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

[71] Modificado, entre otros, con Ordenanza n.° 307/MDSM (**Apéndice n.° 64**).

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Miguel, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2017 y 2018 el subgerente de Recursos Humanos elaboró las planillas de aguinaldos por fiestas patrias y navidad a favor del alcalde y funcionarios contratados bajo el decreto legislativo n.° 276, consignando como gratificación el importe equivalente a una remuneración, importes superiores a los establecidos en las leyes presupuestales, las mismas que fueron tramitadas ante la gerenta de Administración y Finanzas, quien autorizó y tramitó su pago, pagándose en exceso el importe de S/ 297 051,12 por concepto de aguinaldos;

 Además, el subgerente de Recursos Humanos visó y tramitó las planillas de dietas de los regidores correspondientes a los meses de julio de 2017 que incluía el rubro de "Gratif", y en julio y diciembre de 2018 incluyó el rubro "otros ingresos" adicionales a las dietas por sesiones de concejo, por el importe total ascendente de S/ 76 096,80 lo que fue puesto en conocimiento de la gerencia de Administración y Finanzas, quien autorizó el pago, accionar que generó el posterior pago de las planillas de las dietas de los regidores, pese a que, los regidores debían percibir únicamente dietas según el monto que fijen los concejos municipales, que para el presente caso, estaban fijadas en S/ 1 170,00, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, con un máximo de dos sesiones por mes, además, incluyó las dietas por el monto de S/ 2 340,00 por sesiones no asistidas de un regidor.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 54, literal b) Aguinaldos, Título II Del Sistema Único de Remuneraciones, Capítulo IV De los Beneficios de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, artículo 7 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518 y Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 Ley n.° 30693, artículos 40 y 44 de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil y los numerales 1 y 2 de la cuarta disposición transitoria, numerales 2 y 3 de la quinta disposición transitoria del Decreto Supremo n.° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

 Además, del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, publicado el 2 de diciembre de 2017, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 155-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, y artículos 3 y 4 del Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

 Así como, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, establece que los regidores tienen derechos a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, y son pagadas por asistencia efectiva a las sesiones, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2006 "Modifican la

Ley n.° 28212 y dicta otras medidas", que señala que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, artículo 5 del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, Dictan Medidas sobre los Ingresos por todo concepto de los Alcaldes, establece que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente, y el artículo 2 del Acuerdo de Concejo n.° 002-2015-MDSM de 08 de enero de 2015, que fija la dieta de los regidores del Concejo Municipal en S/. 1 170.00 por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, debiendo abonarse un máximo de dos (2) sesiones por mes.

Situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad de trecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y dos/100 (375 487,92), originado por el accionar de los funcionarios, por visar, tramitar y autorizar las planillas de gratificaciones de los funcionarios y dietas de los regidores, con importes superiores a los establecidos en la normativa sobre la materia y tramitarla para efectivizar su pago.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponda.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Informe n.° 663-2017-SGRH-GAF/MDSM de 12 de julio de 2017, que adjunta reportes denominados "Planilla Resumen según tipo y concepto Julio del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Julio del 2017" y la "Planilla Resumen Julio del 2017, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 4: Resolución de Alcaldía n.° 046-2015/MDSM de 7 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 946-2016/MDSM de 30 de diciembre de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 351-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018, Resolución de Alcaldía n.° 595-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018 en copias certificadas, e Informe n.° 452-2022-URH-OAF/MDSM de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 5: Resolución de Alcaldía n.° 005-2015/MDSM de 1 de enero de 2015 y Resolución de Alcaldía n.° 913-2016/MDSM de 30 de diciembre de 2016, en copias certificadas y el informe n.° 0293-2022-URH-OAF/MDSM de 31 de mayo de 2022 en copia autenticada.

Apéndice n.° 6: Planilla de remuneraciones de los funcionarios del mes de julio de 2017, en copia autenticada.

Apéndice n.° 7: Comprobante de pago n.° 002694 de 19 y 20 de julio de 2017, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 8:	Cuadro comparativo de los importes pagados a los funcionarios por aguinaldo julio 2017 y el importe que se debió pagar según la Ley de Presupuesto 2017, elaborado y visado por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 9:	Resoluciones de ratificación o designación de los funcionarios, señalados en los apéndices n.° 8, 12, 24 y 29 en copias certificadas
Apéndice n.° 10:	Informe n.° 1237-2017-SGRH-GAF/MDSM de 13 de diciembre de 2017, que adjunta: "Planilla Resumen según tipo y concepto Diciembre del 2017", "Planilla de Remuneraciones Calculado Diciembre del 2017" y "Planilla Resumen Diciembre de 2017", con fecha de 13 de diciembre de 2017, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 11:	Comprobante de pago n.° 003905 de 15 y 16 de diciembre de 2017, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 12:	Cuadro comparativo de los importes pagados a los funcionarios por aguinaldo diciembre 2017 y el importe que se debió pagar según la Ley de Presupuesto 2017, elaborado y visado por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 13:	Planilla de remuneraciones de los funcionarios del mes de diciembre de 2017, en copia autenticada.
Apéndice n.° 14:	Oficio n.° 202-2022-OCI/MDSM de 12 de abril de 2022, en copia autenticada
Apéndice n.° 15:	Informe n.° 031-2022-OPP/MDSM, recibido el 22 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 16:	Certificación de crédito presupuestario n.° 0000000007 con fecha de aprobación 27 de enero de 2017, impresión del SIAF.
Apéndice n.° 17:	Informe n.° 806-2018-SGRH-GAF/MDSM de 12 de julio de 2018 y dos reportes de "Planilla de remuneraciones calculado julio del 2018", con fecha de impresión el 12 de julio de 2018, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 18:	Resolución de Alcaldía n.° 352-2018/MDSM de 31 de mayo de 2018, en copia certificada.
Apéndice n.° 19:	Resolución de Alcaldía n.° 594-2018/MDSM de 7 de setiembre de 2018, en copia certificada.
Apéndice n.° 20:	Planilla de remuneraciones de los funcionarios del mes de julio de 2018, en copia autenticada.
Apéndice n.° 21:	Comprobante de pago n.° 002511-A de 24, 26 y 30 de julio de 2018, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 22:	Comprobante de pago n.° 002617 de fechas: 1, 2, 14, 16, 28, 29 de agosto de 2018, 10 de setiembre de 2018 y 1, 23 y 26 de octubre de 2018, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 23:	Comprobante de pago n.° 003413 de 9 de noviembre de 2018, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 24:	Cuadro comparativo de los importes pagados a los funcionarios por aguinaldo julio 2018 y el importe que se debió pagar según la Ley de Presupuesto 2018, elaborado y visado por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 25:	Informe n.° 1690-2018-SGRH-GAF/MDSM de 17 de diciembre de 2018, "Planilla de remuneraciones calculados diciembre del 2018" y "Planilla resumen diciembre del 2018", en copias autenticadas.
Apéndice n.° 26:	Planilla de remuneraciones de los funcionarios del mes de diciembre de 2018, en copia autenticada.
Apéndice n.° 27:	Comprobante de pago n.° 003750 de 24, 27, 28 y 29 de diciembre de 2018, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 28:	Comprobante de pago n.° 000031 de 17 y 18 de enero de 2019, en copias autenticadas.

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ABOGADO - ÓRGANOS CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de San Miguel - V° B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

044

Apéndice n.° 29:	Cuadro comparativo de los importes pagados a los funcionarios por aguinaldo diciembre 2018 y el importe que se debió pagar según la Ley de Presupuesto 2018, elaborado y visado por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 30:	Certificación de crédito presupuestario n.° 0000000007, con fecha de aprobación 18 de abril de 2018, impresión del SIAF.
Apéndice n.° 31:	Oficio n.° 203-2022-OCI/MDSM de 12 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 32:	Impresión de la Carta n.° 004-2022-CED de 27 de abril de 2022 y correo electrónico de 27 de abril de 2022 mediante el cual fue remitido.
Apéndice n.° 33:	Oficio n.° 259-2022-OCI/MDSM de 3 de mayo de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 34:	Documento s/n de 6 de mayo de 2022 en copia autenticada y sus documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 35:	Acuerdo de Concejo n.° 124-2016/MDSM de 22 de diciembre de 2016, en copia certificada.
Apéndice n.° 36:	Acuerdo de Concejo n.° 142-2017/MDSM de 22 de diciembre de 2016 en copia certificada.
Apéndice n.° 37:	Decreto de Alcaldía n.° 025-95 de 5 de diciembre de 1995 y convenio colectivo de 30 de octubre de 1995 en copias simples.
Apéndice n.° 38:	Resolución de Alcaldía n.° 352-2009-MDSM de 17 de diciembre de 2009 y el Acta de Instalación, Negociación y adopción de la Comisión Paritaria de empleados de la Municipalidad Distrital de San Miguel para la negociación colectiva del año 2009, en copias certificadas.
Apéndice n.° 39:	Informe técnico n.° 1981-2016-SERVIR/GPGSC de 29 de setiembre de 2016, en impresión.
Apéndice n.° 40:	Informe técnico n.° 099-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017, en impresión.
Apéndice n.° 41:	Informe n.° 255-2016-GPP/MDSM de 14 de diciembre de 2016, que anexa la exposición de motivos en copias certificadas.
Apéndice n.° 42:	Certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000009 aprobado el 27 de enero de 2017, impreso del SIAF, e informe n.° 034-2022-OPP/MDSM recibido el 4 de mayo de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 43:	Acuerdo de Concejo n.° 002-2015- MDSM de 8 de enero de 2015, en copia autenticada.
Apéndice n.° 44:	Memorando n.° 309-2017-SG/MDSM de 31 de julio de 2017, en copia autenticada.
Apéndice n.° 45:	Actas de sesiones ordinarias de concejo n.os 017-2017 y 018-2017 de 31 de julio de 2017, en copias certificadas.
Apéndice n.° 46:	Informe n.° 735-2017-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2017 que adjunta la "Planilla de dieta por asistencia de los señores regidores a las sesiones de concejo según Memorando n.° 309-2017-SG/MDSM, correspondiente al mes de julio de 2017, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 47:	Comprobantes de pago n.° 002866 de 9, 10, 15 y 21 de agosto de 2017, en copias autenticadas.
Apéndice n.° 48:	Acuerdo de Concejo n.° 083-2017/MDSM de 27 de junio de 2017, en copia certificadas.
Apéndice n.° 49:	Informe n.° 170-2017-GPP/MDSM de 18 de diciembre de 2017, y exposición de motivos en copia certificada.

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFATURA

Apéndice n.° 50: Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000008 aprobada el 29 de enero de 2018, impreso del SIAF.

Apéndice n.° 51: Memorando n.° 193-2018-SG/MDSM de 31 de julio de 2018, en copia autenticada.

Apéndice n.° 52: Informe n.° 877-2018-SGRH-GAF/MDSM de 1 de agosto de 2018 que adjunta la "Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 193-2018-SG/MDSM, correspondiente al mes de julio 2018", en copias autenticadas.

Apéndice n.° 53: Procedimiento 13.- "Elaboración de planilla de dieta de regidores" del Manual de Procedimientos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 274-2014/MDSM, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 54: Comprobantes de pago n.° 002686-A de 7, 15, 16, 27 y 29 de agosto de 2018, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 55: Comprobante de pago n.° 002953-A de 5 de setiembre de 2018, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 56: Memorando n.° 306-2018-SG/MDSM de 24 de diciembre de 2018, en copia autenticada y Oficio n.° 029-2022-SG/MDSM recibido el 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 57: Informe n.° 1734-2018-SGRH-GAF/MDSM de 26 de diciembre de 2018 y "Planilla de Dieta por asistencia de los señores Regidores a las Sesiones de Concejo según Memorando n.° 306-2018-SG/MDSM, correspondiente al mes de diciembre 2018" de 28 de diciembre de 2018, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 58: Comprobante de pago n.° 003779 de 28 y 31 de diciembre de 2018, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 59: Oficio n.° 289-2022-OCI/MDSM de 19 de mayo de 2022, en copia autenticada, e impresión de correo electrónico.

Apéndice n.° 60: Carta n.° 008-2022-CED de 19 de mayo de 2022, recibido el 23 de mayo de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 61: Oficio n.° 217-2022-OCI/MDSM de 18 de abril de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 62: Documento s/n recibido el 16 de junio de 2022 en copia autenticada.

Apéndice n.° 63: Impresión con firma digital de:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 004-2022-CG/2167-02-001 y cargo de notificación, a la gerenta de Administración y Finanzas.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 009-2022-CG/2167-02-01 y cargo de notificación, a la Subgerenta encargada de Recursos Humanos.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2022-CG/2167-02-001, cargo de notificación; y Cédula de Notificación Electrónica n.° 007-2022-CG/2167-02-01 y cargo de notificación, que fueron notificados al subgerente de Recursos Humanos.

Documento s/n recibido el 17 de agosto de 2022, suscrito por Verónica Milagros Muñoz Sánchez en copia autenticada.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 64: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, aprobado con Ordenanza n.° 279/MDSM de 6 de febrero de 2015 y modificado con Ordenanza n.° 307/MDSM de 29 de enero de 2016, en copias certificadas.

San Miguel, 24 de agosto de 2022.

Zoila Ericka Hidalgo Moreno
Supervisora

Noheli Arelis Gavino Machaca
Jefa de Comisión

Magna Alván Zamora
Abogada

La jefa del **Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Miguel, 24 de agosto de 2022.

Ruth Lorena Paredes Quilliche
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel

PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-2167-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1.	Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel autorizaron y tramitaron el pago de aguinaldo por fiestas patrias y navidad de los años 2017 y 2018 al alcalde y funcionarios bajo el régimen del decreto legislativo 276, por importes superiores al establecido en la normativa sobre la materia; así como, pagos de otros ingresos a los regidores y dietas por sesiones no asistidas, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad S/ 375 487,92.	Verónica Milagros Muñoz Sánchez	09826573	Gerenta de Administración y Finanzas	01/01/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo N° 276	09826573	X			
2.		Verónica Milagros Muñoz Sánchez	09826573	Subgerenta encargada de Recursos Humanos	01/06/2018	07/09/2018	Decreto Legislativo N° 276	09826573	X			
3.		Carlos Aurelio Espinoza Donaire	25541576	Subgerente de Recursos Humanos	07/01/2015 07/09/2018	31/05/2018 31/12/2018	Decreto Legislativo N° 276	25541576	X			

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

Municipalidad Distrital de San Miguel - Órgano de Control Institucional - V° B° JEFATURA

8700

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

San Miguel, 25 de agosto de 2022

OFICIO N° 015-2022-OCI/2167

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PAREDES QUILLICHE Ruth Lorena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2022 16:45:59 -05:00

Señor
Juan José Guevara Bonilla
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Miguel
Avenida Federico Gallese n.° 370
San Miguel/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio n.° 342-2022-OCI/MDSM de 14 de junio de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Autorización y Pago de Aguinaldo a Funcionarios y Dietas a Regidores" en la Municipalidad Distrital de San Miguel a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-2167-SCE, el mismo que se adjunta en quinientos setenta (570) folios, para conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruth Lorena Paredes Quilliche
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel

RLPQ /nagm
C.c: Archivo

Av. Federico Gallese n.º 370 Piso 6 - San Miguel - Lima 32 - Perú Teléfonos: +511 263-5514 / 208-5830, anexos 3393 y 3394

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PAREDES QUILLICHE Ruth Lorena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2022 18:02:48 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2022-CG/2167-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 015-2022-OCI/2167
EMISOR	:	RUTH LORENA PAREDES QUILLICHE - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372184
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	571

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-2167-SCE, el mismo que se adjunta en quinientos setenta (570) folios, para conocimiento.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 015-2022
2. Informe Final - Del 1 al 151_NOTIFICAR
3. Informe Final - Del 152 al 330_NOTIFICAR
4. Informe Final - Del 331 al 570_NOTIFICAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2FY1SNE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2022 18:01:30 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 015-2022-OCI/2167
EMISOR	:	RUTH LORENA PAREDES QUILLICHE - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-2167-SCE, el mismo que se adjunta en quinientos setenta (570) folios, para conocimiento.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372184**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2022-CG/2167-02-002
2. Oficio N° 015-2022
3. Informe Final - Del 1 al 151_NOTIFICAR
4. Informe Final - Del 152 al 330_NOTIFICAR
5. Informe Final - Del 331 al 570_NOTIFICAR

NOTIFICADOR : RUTH LORENA PAREDES QUILLICHE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2GF2JOZ**